



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ÁREA SOCIO HUMANÍSTICA

TITULO DE ABOGADO

Las ventas ambulantes en el gobierno autónomo descentralizado municipal del
cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica.

TRABAJO DE TITULACIÓN

AUTOR: Saritama Aizaga, Vicente Sebastián

DIRECTOR: Díaz Toledo, Darío Alcides Mgtr.

LOJA - ECUADOR

2018



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2018

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Mgtr.

Darío Alcides Díaz Toledo

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación denominado: **“Las Ventas Ambulantes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica”**, realizado por el estudiante Saritama Aizaga Vicente Sebastián, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, agosto de 2018

f).....

DECLARACIÓN DE AUTORIA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Saritama Aizaga Vicente Sebastián, declaro ser autor del presente trabajo de titulación: “Las ventas ambulantes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica” de la Titulación de Derecho, siendo el Mgtr. Darío Díaz Toledo, director del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art.88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

f).....

Autor: Saritama Aizaga Vicente Sebastián

Cédula: 1103777965

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a Dios y a mi familia, son ellos quienes han estado de manera directa e imprescindible en el transcurso de mi carrera. A mi querida “Socorrito”, que me ha guiado como una segunda madre. Y a Chelsea y Pitufu quienes se desvelaron conmigo.

Con mucho cariño.

Chabaco

AGRADECIMIENTO

Quiero dejar constancia de mi profundo agradecimiento a la Universidad Técnica Particular de Loja, en la persona de sus autoridades, que con su entrega total a las labores docentes y administrativas que forjan día a día el progreso y adelanto de esta gran institución de educación superior.

A los docentes de la carrera de Abogacía, quienes supieron brindarme sus conocimientos y fraguaron en mí, el deseo permanente de superación.

A mis queridos padres, a mis hermanos por su apoyo brindado y a todos los que contribuyeron a cumplir con este trabajo académico, previo a la obtención del título de Abogado.

Un agradecimiento especial al Magister Darío Díaz Toledo por ser artífice y coordinar la presente tesis.

El Autor

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE AUTORIA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1.Generalidades sobre el trabajo	7
1.1 Historia del trabajo en el Ecuador	8
1.2 Definición de trabajo.....	9
1.3 Sujetos de la relación laboral.....	12
1.4 Tipos de prestación de trabajo	15
1.5 Comercio.....	18
1.6. Legislación sobre el trabajo autónomo.....	22
2. El comercio informal en la ciudad de Loja.....	34
2.1. Descripción de la problemática	35
2.1.1. Actores de la problemática.....	36
2.2. Repercusiones sociales, políticas y económicas.....	38
2.2.1. Repercusiones sociales.....	38

CAPITULO II
DISEÑO Y METODOLOGÍA

2.1 Diseño y tipo de investigación	41
2.2 Métodos.....	42
2.3 Población.....	42
2.4 Técnicas e instrumentos.....	43

CAPÍTULO III
DISCUSIÓN DE RESULTADOS, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

3.1 Resultados de las encuestas aplicadas a los comerciantes informales de la ciudad de Loja.....	46
3.2 Resultados de la entrevista aplicada a adjudicatarios del mercado centro comercial de Loja.....	74
3.3 Resultados de las entrevistas aplicadas a habitantes de la ciudad de Loja relacionadas a esta problemática	80

CAPITULO IV
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

PROPUESTA	96
CONCLUSIONES.....	106
RECOMENDACIONES.....	107
BIBLIOGRAFÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	110
ANEXO 1	111
ANEXO 2.....	113
ANEXO 3.....	114
ANEXO 4.....	115
ANEXO 5.....	116
ANEXO 6.....	116
ANEXO 7	116

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Datos de Comerciantes informales de la ciudad de Loja - 2016.....	42
Tabla 2. Sector de venta de los comerciantes informales.....	46
Tabla 3. Parroquia de venta de los comerciantes informales.....	47
Tabla 4. Estado de comerciantes informales.....	47
Tabla 5. Conocimiento de leyes que protejan el derecho al trabajo.....	48
Tabla 6. Eficacia de la Ley Municipal respecto de los comerciantes informales.....	50
Tabla 7. Pertenece a una organización.....	51
Tabla 8. Normativa que proteja a los comerciantes informales.....	52
Tabla 9. Brindar un lugar fijo el Municipio para las ventas.....	53
Tabla 10. Tipo de ventas.....	55
Tabla 11. Educación de comerciantes informales.....	56
Tabla 12. Sexo de los comerciantes informales.....	57
Tabla 13. Edad de los comerciantes informales.....	58
Tabla 14. Tipo de familia.....	59
Tabla 15. Trabaja la madre.....	60
Tabla 16. Trabaja el padre.....	61
Tabla 17. Vivienda.....	62
Tabla 18. Número de plantas de la vivienda.....	63
Tabla 19. Número de dormitorios de la vivienda.....	64
Tabla 20. Número de hijos.....	65
Tabla 21. Ingresos diarios.....	66
Tabla 22. Años dedicados al comercio informal.....	67
Tabla 23. Procedencia.....	68
Tabla 24. Motivo de dedicarse al comercio informal.....	69
Tabla 25. Venta de productos ilegales.....	70
Tabla 26. Problemas con la policía Municipal.....	71
Tabla 27. Accionar de la Policía Municipal.....	72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Sector de venta de los comerciantes informales	¡Error! Marcador no definido.
Figura N° 2. Parroquia de venta de los comerciantes informales.....	47
Figura N° 3. Estado de comerciantes informales	48
Figura N° 4. Conocimiento de leyes que protejan el derecho al trabajo.....	¡Error! Marcador no definido.
Figura N° 5. Eficacia de la Ley Municipal respecto de los comerciantes informales.....	50
Figura N° 6. Pertenece a una organización	51
Figura N° 7. Normativa que proteja a los comerciantes informales	¡Error! Marcador no definido.
Figura N° 8. Brindar un lugar fijo el Municipio para las ventas	53
Figura N° 9. Tipo de ventas	¡Error! Marcador no definido.
Figura N° 10. Educación de comerciantes informales.....	56
Figura N° 11. Sexo de los comerciantes informales	57
Figura No 12. Edad de los comerciantes informales.....	58
Figura N° 13. Tipo de familia	59
Figura N° 14. Trabaja la madre	61
Figura N° 15 Trabaja la madre	62
Figura N° 16. Vivienda.....	63
Figura N° 17. Número de plantas de la vivienda	¡Error! Marcador no definido.
Figura N° 18. Número de plantas de la vivienda	65
Figura N° 19. Número de hijos	65
Figura N° 20. Ingresos diarios	67
Figura N° 21. Años dedicados al comercio informal	68
Figura N° 22. Procedencia.....	68
Figura N° 23. Motivo de dedicarse al comercio informal.....	70
Figura N° 24. Venta de productos ilegales.....	71
Figura N° 25. Problemas con la Policía Municipal	71
Figura N° 26. Accionar de la Policía Municipal.....	73

RESUMEN

La presente investigación titulada “Las Ventas Ambulantes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica”, tiene por objetivo determinar la eficacia de la norma relativa a la prohibición de las ventas ambulantes en el cantón Loja. Esta investigación fue de carácter transversal, descriptivo y correlacional. Los métodos empleados fueron: inductivo – deductivo y analítico – sintético. Entre las técnicas utilizadas se encuentran: una encuesta de preguntas abiertas y cerradas, dirigidas a una muestra probabilística de comerciantes informales; y, una entrevista tanto a habitantes de la ciudad, como a vendedores formales y funcionarios a cargo de la administración del Mercado Centro Comercial de Loja y de la Dirección de Justicia y Policía Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja. Entre los principales resultados obtenidos, se logró determinar la ineficacia de la norma relativa a la prohibición de las ventas ambulantes en el cantón Loja, debido a que el factor socio-económico de los vendedores ambulantes, va más allá de lo establecido en dicha norma, lo cual conlleva la búsqueda de nuevas alternativas legales.

PALABRAS CLAVE: Comerciantes informales, ventas ambulantes, derecho al trabajo, trabajo autónomo, legislación municipal, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja.

ABSTRACT

The present investigation entitled "The Mobile Sales in the Municipal Autonomous Decentralized Government of the Loja canton and the repercussion of its legal regulation", has as objective to determine the effectiveness of the norm regarding the prohibition of the traveling sales in the Loja canton. This investigation was cross-sectional, descriptive and correlational. The methods used were: inductive - deductive and analytical - synthetic. Among the techniques used are: a survey of open and closed questions, aimed at a probabilistic sample of informal traders; and, an interview both to city dwellers, as well as to formal salesmen and officials in charge of the administration of the Loja Shopping Center Market and of the Justice and Municipal Police Directorate of the Municipal Autonomous Decentralized Government of the Loja Canton. Among the main results obtained, it was possible to determine the ineffectiveness of the norm regarding the prohibition of street sales in the canton of Loja, because the socio-economic factor of street vendors goes beyond what is established in said norm, which entails the search for new legal alternatives.

KEY WORDS: Informal traders, street vendors, right to work, autonomous work, municipal legislation, Municipal Autonomous Decentralized Government of canton Loja.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) durante los últimos años en el Ecuador la tasa de desempleo registró un considerable aumento y con esto a su vez, el acrecentamiento de problemas sociales como lo son la pobreza y la desigualdad, fenómenos sociales que atentan directamente contra la sociedad ecuatoriana.

Loja, considerada por el marco internacional como una de las ciudades con mayor énfasis en la preservación de la ecología y cultura en el mundo y ubicada en la circunscripción sur del Ecuador, de acuerdo con estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) determinó que la población económicamente inactiva de (PEI) en la provincia de Loja, llega a un número considerable de un 42%, lo que negativamente perjudica y se refleja en la sociedad lojana. Lo antes señalado repercute que al no contar con suficientes fuentes de empleo, esta recurre por optar a un medio de productividad económica, apostando al comercio autónomo. Pero el incremento a pasos agigantados de vendedores ambulantes en la ciudad de Loja ha generado una serie de incomodidades y conflictos entre los actores que personifican esta realidad.

Ecuador es uno de los países que reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos, sumado a esto el Ecuador ratifica el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) los mismos que originan y defienden el derecho al trabajo y a la libre elección de empleo, pero todo lo anterior está recogido en la Constitución Política de la República del Ecuador, la misma que determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados estarán regidos por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización (COOTAD) facultándoles el gozo de autonomía política, administrativa y financiera que en su lugar distribuye competencias de acuerdo a su discrecionalidad.

La norma con respecto a las ventas ambulantes en la ciudad de Loja está establecida en la Legislación Municipal de Loja, la misma que determina la prohibición en forma terminante de las ventas ambulantes en: parques, avenidas, puentes, portales, aceras y calles circundantes a excepción de las autorizadas por la Dirección Municipal de Higiene, además de estar sancionados económicamente con una multa del 3% al 6% del salario básico unificado.

La proliferación de vendedores ambulantes se ha convertido en un problema crítico en la ciudad de Loja, tornándose ineficaz la prohibición antes señalada. Es común que en la televisión, prensa nacional y local se encuentren totalmente saturados de noticias con titulares de incidentes entre vendedores ambulantes y policías municipales, así como también en plataformas de redes sociales; grescas que periódicamente se han convertido en frecuentes enfrentamientos que hace que cada vez se provoquen mayores agravios en el ornato de la ciudad de Loja.

En la actualidad, la situación se encuentra insostenible para las autoridades; por lo que, es ahí donde radica la necesidad e importancia de realizar esta investigación, debido al interés social que esta puede representar y como un estudio para determinar la principal circunstancia por la que la norma no resulta ser eficaz en cuanto a su aplicación; y, a la vez la de poder brindar posibles soluciones a través de una reforma a la legislación lo que beneficiará de manera positiva para los vendedores como para los policías municipales y de manera indirecta a la colectividad lojana contrarrestando el número elevado de denuncias con respecto a esta problemática.

El presente trabajo tiene como objetivo general: Determinar la eficacia de la norma constitutiva relativa a la prohibición de las ventas ambulantes en el cantón Loja; y, como objetivos específicos: determinar las causas y consecuencias de la presencia de ventas ambulantes en el cantón Loja; identificar las condiciones socio-económicas de los vendedores ambulantes; y, presentar propuestas socio - jurídicas debidamente modeladas y validadas para el cumplimiento eficaz de la norma.

Este trabajo de fin de titulación se desarrolló en base a una serie de lineamientos teóricos y metodológicos que se desarrollan a lo largo de 3 capítulos que se detallan a continuación.

En el primer capítulo se desarrolla el marco teórico donde se conceptualiza aspectos doctrinarios y legales del problema investigado, así como la descripción sucinta del mismo, variables inmersas en la investigación tales como: comercio informal, legislación municipal y legislación comparada.

El segundo capítulo aborda la metodología utilizada, donde consta el diseño y tipo de investigación, los métodos, las técnicas e instrumentos y la población a ser estudiados.

El tipo de investigación es de carácter transversal, descriptivo y correlacional, los métodos empleados fueron inductivo – deductivo, analítico – sintético y descriptivo, donde las

técnicas empleadas fueron: la observación mediante un registro de notas; encuestas y entrevistas a 207 comerciantes informales, 10 habitantes de la ciudad de Loja, 10 vendedores formales y a 2 autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja.

El tercer capítulo describe la discusión de resultados y análisis de los mismos, los resultados de las encuestas aplicadas a comerciantes informales, habitantes de la ciudad de Loja, a vendedores formales, y los resultados de las entrevistas realizadas a autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja, mediante tablas y gráficos de la encuesta realizada, así como las entrevistas a vendedores formales y autoridades.

Finalmente se encuentran las conclusiones y recomendaciones, las cuales llegaron, luego de un proceso de investigación serio y riguroso.

Se hace una invitación cordial al lector a revisar la presente tesis indicando la participación de la misma hacia futuras investigaciones que se puedan deslindar de esta y a su vez el aporte que beneficie a la colectividad lojana.

CAPITULO I
MARCO TEÓRICO

1. Generalidades sobre el trabajo

A lo largo de la historia los seres humanos han ido modificando sus hábitos y costumbres, utilizando la fuerza y el conocimiento para tratar de satisfacer sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Este intento de superación se realizó a través del trabajo y el empleo de recursos y energía, de tal forma que, a medida que se desarrollaba el trabajo, inevitablemente se realizaba un intercambio tanto con el medioambiente como con otros seres humanos. Pero al trabajar, además de modificar su entorno, el individuo se modificaba a sí mismo al vincularse ya sea de forma solidaria o conflictiva con otros de su misma especie.

La palabra trabajo proviene del latín “tripalium”; siendo utilizada para indicar la herramienta parecida a un cepo que se usaba inicialmente para sujetar caballos y así poder herrarlos, también se usaba como un instrumento de tortura para castigar esclavos. De ahí que “tripaliare” significa “tortura” o “causar dolor”.

Los primeros humanos obtenían los medios necesarios para subsistir en base a la recolección de productos comestibles; conforme fueron adquiriendo y desarrollando sus conocimientos incorporaron herramientas y descubrieron el fuego; es en ése momento en que el hombre pasa de recolector a cazador y, a su vez, es ahí donde se produce una importante división social del trabajo: la asignación de funciones según la condición sexual y la edad.¹ En este momento también se desarrolla la familia y se inician intercambios culturales como reuniones alrededor del fuego.

De acuerdo con el tesoro de la Organización Mundial de Trabajo, en sus siglas OIT²; Somavia (1999) define al trabajo como: “el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes y servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad que provee los medios de sustento necesarios para los individuos” (p.90).

La Organización Internacional del Trabajo reconoce que existe una categoría teórica más amplia que el trabajo y que corresponde al nombre de empleo. Esta amplitud de concepto, puntualiza distancias conceptuales superiores al definir término empleo como “trabajo efectuado a cambio de pago (salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos

¹ En gran parte tienen que ver con las capacidades físicas y con el cuidado de los niños; mientras los hombres salían a cazar, las mujeres y los impedidos físicamente quedaban a cargo de los niños y el fuego.

² Fundado el 11 de Abril de 1919 como organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales.

en especie) sin importar la relación de dependencia (si es empleo dependiente-asalariado, o independiente-autoempleo).

Adam Smith (1776), implantó un análisis en su teoría, catalogándolo al trabajo como pieza fundamental para cuantificar el valor, es decir que “el valor de un bien o servicio que estaría dado por la cantidad que lleva de trabajo incorporado”. (p.216)

1.1 Historia del trabajo en el Ecuador

La historia del trabajo en el Ecuador está marcada por una serie de atropellos a los derechos humanos de las personas. Desde la conquista española a la colonia, las encomiendas, mitas y obrajes se instauraron como formas de explotación humana; éstas enriquecieron a unos pocos y sumieron en la pobreza e incluso acabaron con la vida de las personas, especialmente de indígenas y afro descendientes.

Desde el nacimiento de la República en 1830 hasta finales del siglo XIX, las cosas se mantuvieron relativamente igual. Entre los primeros registros de organización se puede citar la conformación de la Sociedad de Sastres de Pichincha y la Sociedad de Carpinteros instaurada en Guayaquil, en el año de 1896, que pedían reducir a nueve horas la jornada laboral.

Otro hito importante fue la huelga organizada entre los años 1908 y 1909 por los trabajadores del Ferrocarril del Sur en Durán, provincia del Guayas, quienes exigían mejoras salariales y respeto de la jornada laboral. Para esos mismos años, se realizó el primer Congreso Obrero Ecuatoriano organizado por la Sociedad Artística e Industrial de Pichincha. (Comité Permanente Intersindical de Defensa de los Derechos de los Trabajadores, 2011)

1.1.1 Esclavitud en el Ecuador.

En nuestro país los primeros esclavos debieron llegar junto con Almagro y Benalcázar cuando estos en 1534 iniciaron la conquista nuestro territorio, pero la noticia más antigua que se tiene al respecto de ellos; aparece en una disposición dictada por el Cabildo de Quito, puesta en vigencia el 27 de Marzo de 1535, por medio de la cual se ordenaba que: “el esclavo que fugara, fuera mutilado en la primera vez y sufriera de pena de muerte en caso de reincidencia” (Reyes, 1907,p.115).

Es inherente precisar que el trabajo no era considerado como tal, sino una prestación de servicios sin obtener contraprestación alguna; puesto que los esclavos no eran considerados personas sino objetos que podrían ser adquiridos o vendidos cuando el amo así lo deseara.

La población negra de lo que hoy es la provincia de Esmeraldas proviene del hundimiento de un barco español cargado de esclavos procedentes del África que, en 1553, naufragó frente a sus costas. Estos lograron alcanzar tierra y, acaudillados por un esclavo llamado Antón, se internaron en la selva, que por su clima y vegetación encontraron muy parecida a la de su lugar de origen.

Posteriormente, recapturados en su gran mayoría, los traficantes de esclavos comprobaron su adaptabilidad al clima y su magnífico rendimiento para el trabajo, por lo que continuaron trayendo nuevos cargamentos de esclavos.

La esclavitud se mantuvo hasta que el 25 de Julio de 1851, día en el que el Jefe Supremo Gral. José María Urbina, en la Casa de Gobierno de Guayaquil, expidiera uno de los decretos con mayor contenido humano y proyección social dentro de la evolución jurídica ecuatoriana.³

1.2 Definición de trabajo

Para Marx, el trabajo es en principio un acto que sucede entre el hombre y la naturaleza. El hombre desempeña frente a la naturaleza el papel de una potencia natural específica. Pone en movimiento su inteligencia y sus fuerzas con el fin de asimilar materias para darles una forma útil para su vida. “Al mismo tiempo que actúa por este movimiento sobre la naturaleza exterior y la modifica, él modifica su propia naturaleza y desarrolla facultades que se encuentran latentes” (Marx, 1867)

Para el Código de Trabajo ecuatoriano, el trabajo está definido como: “un derecho y un deber social además de ser obligatorio, en la forma y en las limitaciones prescritas en la Constitución y las Leyes” (ASAMBLEA NACIONAL, 2008, p.2).

De acuerdo a Ríos (1999): “cuando se habla de trabajo, se habla de una contraprestación; entendiéndola a ésta como el valor del trabajo del asalariado, es decir, la remuneración del

³ La abolición de la esclavitud.

trabajador; claro está, que esta tiene que estar definida y estipulada en un contrato” (p.15). Salario proviene del latín “salarium” que a su vez proviene de las palabras ración de sal y más tarde dinero dado a los soldados para comprar su sal pero, no fue hasta el siglo XV, donde se extendió el concepto equivalente al de paga.

J.M. Rosenberg (2010) define al salario como: “la compensación percibida por un empleado como contraprestación por los servicios durante un periodo determinado” (p.91). Esta compensación siempre tiene que estar regida por un principal principio de derecho a igual trabajo igual remuneración.

El trabajo dignifica al ser humano, la Constitución de la República del Ecuador lo califica como un deber social, calificativo que promueve un compromiso de llegar a tener una ocupación decente por parte de los ecuatorianos.

1.2.1. El empleo.

Para poder contextualizar la palabra “empleo” es necesario precisar que se le atribuyen una serie de significados. Desde una perspectiva, puede entenderse como la acción y el efecto de generar trabajo y ofrecer puestos laborales. Por otra parte, el término se utiliza para mencionar una ocupación u oficio.

El empleo es “una relación que vincula el trabajo de una persona con una organización dentro de un marco institucional y jurídico que está definido independientemente de aquella, y que se constituyó antes de su ingreso en la empresa” (Neffa, 1999, p.12). Además manifiesta que es una relación laboral que permanece en el tiempo y tiene un carácter mercantil, pues se intercambia por un salario asignado individualmente, goza de ciertas garantías jurídicas y de protección social y está normalizado mediante una clasificación resultante de reglas codificadas en los estatutos profesionales o en los convenios colectivos de trabajo.

Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo entiende como “pleno empleo” como un escenario donde, a) hay trabajo para todas las personas que quieren trabajar y están en busca de él, b) tal empleo es productivo como es posible y c) los individuos tienen la libertad de elegir el empleo.

Una vez entendido lo anterior se puede decir que el empleo es la concreción de una serie de tareas a cambio de una retribución pecuniaria denominada salario.

En la actualidad, el empleo es una circunstancia difícil de garantizar para toda la población activa. Esto hace que los Estados redoblen sus esfuerzos para reducir el número de desempleados al mínimo, y por ende paliar las consecuencias negativas que derivarían de esta situación.

1.2.1.1. Salario.

De acuerdo a la enciclopedia en línea Wikipedia, salario es: “la suma de dinero que recibe de forma periódica un trabajador de su empleador por un tiempo de trabajo determinado o por la realización de una tarea específica o fabricación de un producto determinado”. Pero, para López Basanta (1988), el salario es: “un rédito o ingreso; el que corresponde al trabajador subordinado por la prestación de su trabajo; de modo semejante a como el *beneficio* peculiar del titular de una empresa” (p.445)

Por otra parte, el autor Néstor del Buen Lozano (2002) lo conceptualiza como: “una obligación patronal necesaria que en muchos casos no retribuye trabajo efectivo, como cuando debe pagarse en situaciones en que el trabajador no labora.” (p.20)

Entendiendo al salario como un elemento esencial de la relación de trabajo se lo puede encasillar en tres dimensiones: social, económica y jurídica. Cuando se habla del salario en materia social se lo toma como la base esencial para la subsistencia y única fuente de ingreso del trabajador y su familia. Con respecto al ámbito económico el salario representa un valor que se asigna al trabajo; no por su precio porque no es adquirible sino por su costo. Y en cuanto al aspecto jurídico, se entiende como la contraprestación debida por el empleador por la prestación de trabajo.

Se puede concluir que el salario es todo aquello que el empleador debe al trabajador como consecuencia de la relación de trabajo existente entre ambos.

1.2.1.2. Sueldo.

A diferencia del salario, el sueldo se considera como las retribuciones que reciben los que realizan algún trabajo permanente y que se estipulan por un periodo determinado, semana,

quincenas, meses o años. Además de ser un pago periódico; la cantidad económica es fija y acordada por ambas partes.

Hay quienes diferencian el sueldo del salario conforme a como se paga; puesto que el salario se paga por hora o por día, mientras que el sueldo se paga por mes o quincena; pero su verdadera diferencia radica en un carácter sociológico; aplicando al salario como la contraprestación a trabajos de índole manual o de taller, mientras que el sueldo como trabajos de estilo intelectual, administrativo de supervisión o de oficina.

1.2.1.3. Comisión.

Existe una diversidad de definiciones en cuanto a las ramas conceptuales que representa este término; pero; para fines de esta investigación, nos referiremos a la comisión de carácter comercial. Entendiéndola como aquella cantidad que se percibe por concretar una transacción comercial y que corresponderá a un porcentaje determinado sobre el importe total de la operación comercial.

El diccionario de la RAE define al término comisión como: “el porcentaje que recibe un agente sobre el producto de una venta o negocio” (Real Academia Española, 1714, p.52)

El objetivo de la comisión es impulsar y motivar a los agentes de ventas a vender más. En una comisión se puede pagar además del sueldo o en lugar del sueldo.⁴ “La cantidad que se cobra por realizar transacciones comerciales que corresponden a un porcentaje sobre el importe de la operación”. (Chaves Ávila, 2012, p.46)

1.3 Sujetos de la relación laboral

La relación laboral se establece entre dos personas. La persona “trabajador” ha de ser una persona física tal como lo dispone el Código del Trabajo ecuatoriano. Es importante que cada uno de ellos conozca sus compromisos al momento de establecer la relación laboral.⁵

Se puede decir que la relación laboral es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado. Para el doctrinario

⁴ La comisión suele consistir en un porcentaje fijo aplicado sobre el precio de la venta pero también puede establecerse un diferente baremo en virtud de la línea de productos, el canal de distribución, la categoría del cliente.

⁵ El desconocimiento de esto provoca una serie de problemas que afecta al patrón y al trabajador, en el ámbito legal y económico.

Manuel Jiménez López define que: “cualquiera que sea el acto o la causa que le dio origen, en virtud de la cual se aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas de declaración de derechos sociales.” (Jiménez, 2011, p.22)

1.3.1. Trabajador.

La condición de trabajador es una de las más importantes para el ser humano como individuo, ya que, a partir del trabajo y del desempeño de una actividad definida es que puede no sólo subsistir sino también poseer identidad, sentirse útil y desarrollar habilidades particulares.

Para el Código del Trabajo ecuatoriano, la palabra trabajador se define como: “la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero” (ASAMBLEA NACIONAL, 2008, p.7) La parte trabajadora deberá ser solamente una persona natural, salvo que el vínculo laboral se establezca con varios trabajadores como sucede en los contratos de grupo y de equipo. Su capacidad se regula por las reglas del Código Civil; sin embargo, podrá contratar si tiene quince años de edad.

En muchos casos también puede ser usado en sentido general para designar a una persona que está realizando un trabajo específico independientemente de si está oficialmente empleado o no.

1.3.2. Empleador.

Según Cabanellas (2006) “es la persona que emplea con cierta permanencia y remuneración a trabajadores subordinados a él” (p. 365)

Por otra parte, el Código del Trabajo manifiesta que el empleador es toda persona a quien: “se presta los servicios o por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra” (Asamblea Nacional, 2008, p.7). Su capacidad se regula por las reglas generales del Código Civil.

En el Ecuador, la persona empleadora se puede clasificar en dos tipos: persona natural y persona jurídica; dentro de esta última existen dos subtipos de personas jurídicas como lo son: la pública y la privada.

1.3.2.1. Persona natural.

Es toda persona natural o física que solo por el hecho de existir, el derecho brinda atributos desde el punto de vista jurídico, otorgándoles un patrimonio personal; además ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Sus relaciones con los trabajadores se regulan en el Código de Trabajo.

1.3.2.1. Persona jurídica.

Es toda persona “ficticia” capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Conocida en derecho como grupo u organización cuya personalidad es independiente y diferenciada de la de cada uno de sus miembros.

1.3.2.1.1. Persona jurídica pública

Sus trabajadores se sujetan al Código del Trabajo y sus empleados a todas las normativas administrativas. Este grupo se puede dividir entre estatal y no estatal; de acuerdo a parámetros como su creación, patrimonio, recursos, jurisdicción control y modo de actuación.

Estatal: Es toda persona jurídica pública estatal, con aptitud para administrarse a sí misma de acuerdo con la norma de su creación, que cumple fines públicos netamente específicos.

No estatal: Se trata de personas jurídicas que no pertenecen al Estado pero que por delegación de éste cumplen alguna función administrativa.

1.3.2.1.2. Persona jurídica privada

Una persona jurídica de carácter privado es aquella entidad legal cuya estructura, regulación y ámbito de actuación es privado en contraposición con el ámbito público, que sería una persona jurídica pública. Sus trabajadores y empleados se sujetan al Código del Trabajo.

1.4 Tipos de prestación de trabajo

Para profundizar este tipo de terminología es necesario aclarar que no existe un concepto de tipo unitario, sino es un concepto que comprende en sí, distintas modalidades de trabajo y una heterogeneidad de situaciones socioeconómicas, de acuerdo al tratadista Carlos Ledesma. Él mismo sostiene que: “las distintas modalidades de trabajo autónomo se pueden clasificar en función al ejercicio por cuenta propia o por cuenta ajena, ya sea con vínculo permanente o esporádico, teniendo o no personas a su servicio” (Céspedes, 2013, p.6).

Las relaciones laborales se pueden dividir según varios criterios como, por ejemplo, según el tiempo para que se concluye la relación laboral; según el carácter del empleador; o, según el lugar donde se ejecuta el trabajo. Pero, para objeto de este trabajo se necesita precisar la existencia de dos formas de prestación laboral, las cuales son: por cuenta propia y por cuenta ajena.

1.4.1. Por cuenta propia.

El trabajo por cuenta propia puede ser considerado como aquel en el cual la persona trabajadora adquiere o se beneficia directa e inmediatamente de los resultados productivos.

1.4.1.1. Trabajo autónomo.

La precisión conceptual del trabajo autónomo usualmente se diseña y explica en función a tener una diferenciación entre el trabajo autónomo y el trabajo subordinado, es ahí donde se radican los principales obstáculos para poder determinar con exactitud lo que verdaderamente significa el trabajo autónomo.

Entre los obstáculos que se presentan al abordar las circunstancias del trabajo autónomo, constan entre otras, la pluralidad terminológica y diversidad conceptual en torno a la definición del trabajo autónomo, donde mucha de las veces genera confusión para una misma realidad social que se acopla de distintas maneras para ámbitos internacionales.

Para el catedrático Montoya (2004): “el trabajo autónomo desde la perspectiva del derecho al trabajo está lindado de manera negativa; debido a criterios que aseguran que es la

antítesis del trabajo típico objeto de la regulación por el derecho del trabajo”⁶ (p.33). Así pues el trabajador actúa por cuenta propia y sin insertarse en una organización productiva ajena.

Es decir, se define al trabajador autónomo como “la persona física que, de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena. Un concepto que abarca mucha más precisión y enfoque”.⁷

En la doctrina nacional, Franco (2008) hace una interesante reflexión sobre el tema, al señalar que:

El trabajo puede ser bajo dependencia o autónomo, esto es según quien lo realice, lo hará bajo órdenes de otro o bajo su propia determinación. Una misma labor puede ser autónoma o puede ser encomendada, de modo que la naturaleza del trabajo no influye en nada en cuanto a que sea contratado o propio. (p.29)

Para este autor, la naturaleza del trabajo no sufre ningún cambio, aunque sea realizado en forma contratada o propia, dando lugar a que una persona pueda trabajar bajo una relación de dependencia o en forma autónoma; sin que, por tal motivo su trabajo se desvirtúe o deba sufrir desmedro alguno.

En este mismo sentido, Monesterolo (2014), al referirse a este tema señala:

Trabajo por cuenta propia o trabajo autónomo: cuando el trabajador adquiere o se beneficia inmediatamente de los resultados productivos. En este caso el trabajador puede disponer plenamente el modo de ejecución de su trabajo, por cuanto no existen condicionamientos jurídicos en su ejecución.

⁶ Montoya asegura que aunque el trabajo dependiente y por cuenta ajena es sin lugar a dudas la base de del sistema productivo contemporáneo, no puede desconocerse la tendencia expansiva que el trabajo autónomo representa en nuestros días; en buena parte a consecuencia a los moderno fenómenos de descentralización productiva.

⁷ La precisión conceptual de trabajo autónomo usualmente se diseña y explica en función a tener una diferenciación entre el trabajo autónomo y el trabajo subordinado, es ahí donde radican los principales obstáculos para poder determinar con exactitud lo que verdaderamente significa el trabajo autónomo.

El autónomo trabaja por su cuenta y riesgo, no está sometido a una organización ajena, sino que lo hace en su propia organización o trabaja solo. Es un trabajador independiente.

De esta definición se pueden obtener los siguientes elementos:

- Sinónimo de trabajo por cuenta propia.
- Contrario a trabajo dependiente.
- El trabajador puede disponer plenamente el modo de ejecución de su trabajo.
- No existen condicionamientos jurídicos en su ejecución (p.32-33)

Elementos que serán analizados a continuación:

Al trabajo autónomo se lo realiza por cuenta propia, ya que por simple lógica y deducción lo realiza directamente la persona por su cuenta, sin necesidad de depender de cualquier otra para su realización. Es una labor que asume una sola persona bajo su propia cuenta y riesgo.

También se destaca que el trabajo autónomo es contrario al trabajo dependiente, ya que el trabajador no depende de otra persona o personas con poder jerárquico de disposición sobre su esfuerzo realizado.

El trabajo autónomo le permite a la persona que labora bajo esta modalidad disponer plenamente del modo o la forma de ejecutar su trabajo, es decir que, bajo su experticia o conocimientos, preverá los medios más idóneos y adecuados para realizar o cumplir con su trabajo.

Finalmente, en el trabajo autónomo no hay condicionamientos jurídicos en su ejecución, ya que el mismo goza de un reconocimiento constitucional establecido en el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador.

El profesor español Fernández (1996), define al trabajador autónomo como:

...el trabajador por cuenta propia que no está en el ámbito de organización y dirección de otra persona, sino en régimen de auto-organización, y los

resultados de su actividad redundan directamente en utilidad patrimonial propia. En una palabra, trabajador autónomo es lo contrario del trabajador por cuenta ajena. Resulta lógica y obvia, pues, su exclusión del ordenamiento laboral (p.63)

De este criterio es imprescindible rescatar que la legislación española excluye de su legislación el trabajo autónomo; y, en su lugar, lo regula bajo el conocido Estatuto del Trabajo Autónomo, dándole el debido reconocimiento legal que merece y sobre todo garantizando un mínimo de derechos para quienes laboran bajo esta modalidad.

De acuerdo al catedrático Manuel Carlos Palomeque el trabajo autónomo no es sometido a criterios, órdenes e instrucciones emanadas del poder de dirección y organización de otra persona y sin perjuicio. (Palomeque, 2003, p.4)

1.4.2. Por cuenta ajena.

El trabajo por cuenta ajena comprende el hecho de que los resultados o frutos del trabajo desarrollados por el trabajador pasan a otra persona que se beneficia de los mismos desde el momento en que se están produciendo.

1.4.2.1. Trabajo dependiente.

El trabajo dependiente o subordinado surge de un contrato de trabajo, es decir de un acto voluntario del trabajador; por consiguiente, cuando se habla de subordinación jurídica que crea un contrato de trabajo, no se hace referencia a una situación de hecho en la que el trabajador pierde su iniciativa y su libertad y aparece desarrollando una actividad totalmente dirigida. (Nugent Valverde, 2011, p.433)

1.5 Comercio

Proveniente del latín “commercium” la palabra comercio explícitamente significa “compra y venta de mercancía”; los orígenes del comercio se remontan a la era del periodo neolítico, a raíz del descubrimiento de la agricultura y con esto una serie de innovaciones donde el comercio primitivo se desarrollaría hasta como lo conocemos hoy en día.

Existen diversas definiciones de la palabra comercio pero, la que abarca un criterio superior es la del tratadista comercial Ulises Montoya (2004), quien lo define como: “el conjunto de actividades que tienen como objetivo el cambio de bienes y servicios que están en el dominio de los hombres y que son necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas” (p.22)

Desde el punto de vista económico, se llama comercio a la “intermediación entre oferta y demanda de mercaderías, con el objetivo de obtener un lucro”. (Rodríguez Olivera; López Rodríguez, 2012)

Los aspectos del comercio denotan la expresión de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos, reservada para las regulaciones de la legislación de tipo mercantil.

El Código de Comercio ecuatoriano rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles, y los actos y contratos de comercio aunque sean ejecutados por no comerciantes.⁸ Por otra parte, la legislación mercantil enumera la serie de actos de comercio que llevan el propósito de lucro y que forman en conjunto lo que es conocido como comercio. Por lo tanto, el comercio es una fuente de recursos tanto para el empresario como para el Estado que esté constituido; y, el mismo, se divide en:

- Comercio mayorista (al por mayor).
- Comercio minorista (al por menor).

1.5.1. Tipos de comercio.

1.5.1.1. Comercio mayorista (al por mayor).

El comercio al por mayor comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta de bienes de consumo intermedio para ser vendidos a otros comerciantes, distribuidores fabricantes, y productores de bienes y servicios; así como unidades económicas dedicadas solamente a una parte de ese proceso.

⁸ De acuerdo al Código de Comercio ecuatoriano; son comerciantes los que teniendo capacidad para contratar, hacen del comercio su profesión habitual.

Como su nombre lo dice, es aquel componente de la cadena de distribución, en que la empresa o empresario no se pone en contacto directo con los consumidores o usuarios finales de sus productos, sino que entrega esta tarea a un especialista, siendo un intermediario entre el fabricante o productor y el usuario intermedio o minorista.

1.5.1.2. Comercio minorista (al por menor).

Comprende la reventa de mercancías o productos, destinados para consumo o uso personal o doméstico. Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compra venta de bienes de consumo final para ser vendidos a personas y hogares, así como unidades económicas dedicadas solamente a una parte de este proceso.

Es aquel que, a diferencia del mayorista, es la empresa comercial o persona que en régimen autónomo vende productos al consumidor final, encajando como el último eslabón en la cadena de distribución siendo el que está en contacto con el mercado.

Dentro del comercio existen una serie de alternativas que promueven las diferentes organizaciones no gubernamentales, entre ellas, la Organización de las Naciones Unidas y los movimientos sociales y políticos, organizaciones que promueven una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores llamado sistema de comercio justo.

1.5.1.2.1. Subtipos de comercio minorista

Existen dos tipos de comercio minorista: formal e informal. El empleo formal incluye a los trabajadores que tienen una relación laboral reconocida y que hacen cumplir sus derechos laborales (tales como seguridad social, beneficios no salariales de liquidación o finiquito al término de la relación de trabajo). A la inversa, el empleo informal engloba a los trabajadores que, aunque reciben un pago por su trabajo, no tienen una relación laboral reconocida y no pueden hacer cumplir sus derechos laborales.

1.5.1.2.2. Comercio formal

De acuerdo a la Asociación Europea de Comercio Justo, EFTA, lo define como: “una iniciativa que intenta corregir algunos de los perjuicios que sufren los países por un comercio desleal”. (Asociación Europea de Comercio Justo, 2000) Esta asociación basada en el

diálogo, la transparencia y el respeto que busca una mayor equidad en el comercio internacional.

Es una iniciativa para crear canales comerciales innovadores, dentro de los cuales las relaciones de las partes se orientan al logro del desarrollo sustentable de la oferta.

Por otra parte, contribuye a un desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de aquellas personas productoras y trabajadoras que puedan estar excluidas, especialmente en los países de América del Sur.

Existen dos tipos básicos de comercio, que se distinguen entre sí por estar o no sujetos a los estatutos legales vigentes en materia comercial: el comercio formal y el comercio informal.

1.5.1.2.3. Comercio informal

El comercio informal se define como aquel intercambio económico que se realiza de manera irregular y oculta. Irregular porque no sigue los procesos fiscales y de permisos requeridos por las autoridades para ejercer esa actividad y oculta, debido a la misma irregularidad la que provoca que esos intercambios (ventas) se puedan cuantificar para su estudio. (Gutiérrez, 2015, p.1)

Según la Organización Internacional del Trabajo, el empleo informal representa entre 50% y 75% del empleo en sectores no agrícolas en los países de desarrollo. No obstante, el empleo informal no solo causa pérdidas a la economía de un país en materia tributaria, sino que perjudica a todas aquellas personas que se ven obligadas a aceptar empleos informales, donde sus derechos laborales no son respetados. El mismo organismo atribuye al comercio informal como:

“una forma urbana de hacer las cosas, cuya marca distintiva incluye: pocas barreras a la entrada para el empresario, en términos de habilidades y capital requerido; empresas de propiedad familiar; operación en pequeña escala; producción de trabajo intensiva con tecnología adaptada, y un mercado no regulado y competitivo”. (Organización Internacional del Trabajo, 2010)

Por otra parte, juristas ecuatorianos aducen que independientemente que la norma se encuentre establecida y recopilada es la falta de fuentes de trabajo la que no deja desarrollar a plenitud este derecho como eficaz y eficiente.

El derecho al trabajo es un derecho que está respaldado no solamente por la Constitución de la República del Ecuador, sino también por otras Constituciones de diferentes países y por la misma Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.6. Legislación sobre el trabajo autónomo

1.6.1. Constitución de la República del Ecuador.

Por supremacía normativa, en nuestro país prima la Constitución de la República del Ecuador, como máximo cuerpo legal que rige la vida jurídica de los ecuatorianos. Expedida en Montecristi en el año 2008, realiza una nueva reubicación de los derechos; contemplando al derecho al trabajo y a la seguridad social como parte de los derechos esenciales que conforman el buen vivir o *sumak kawsay* dentro de su parte dogmática.

El artículo 33 del mencionado cuerpo legal, respecto al trabajo dispone:

Un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p.17-18)

La disposición constitucional antes transcrita, expone que el trabajo debe ser considerado como un derecho para todos los ciudadanos, porque se convierte en el medio que permite la subsistencia de la persona y su familia, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas; pero así mismo, se convierte en un deber social, en una obligación para con la sociedad y su progreso o desarrollo.

Por otra parte, esta misma disposición constitucional, enmarca al trabajo como un derecho económico, dando pleno reconocimiento del mismo como parte de los derechos humanos de

segunda generación, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El derecho al trabajo, bajo la Constitución de 2008, también es visto como fuente de realización personal, porque es un medio que le permite al ser humano alcanzar las metas que éste se proponga a lo largo de su vida; y, base de la economía, ya que, las diferentes formas de trabajo dinamizan la economía de los diferentes pueblos, ciudades y, por ende, del Estado.

Por otra parte, el Estado está obligado a garantizar a los trabajadores, una serie de mínimas condiciones para ejecutarlo, en el sentido que se respete su dignidad, le permita una vida decorosa, una remuneración justa, un trabajo saludable tanto física como mentalmente, pero sobre todo escogido o aceptado de manera libre y voluntaria.

Así mismo, la Constitución de 2008 en su artículo 325 dispone que: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto-sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p.101).

El artículo antes citado, ratifica lo dicho en el artículo 33 de este mismo cuerpo legal al manifestar que el Estado se encuentra en la obligación de garantizar el derecho al trabajo, pero hace una declaración muy importante, relativa a nuestro tema de estudio cuando dispone que el Estado reconoce todas las modalidades de trabajo, entre las que se encuentra el trabajo autónomo.

Más adelante, el artículo 329 en sus incisos tercero y quinto, respectivamente dispone:

...se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

[...]

El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo... (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p.103).

Esta disposición constitucional es la clave para comprender el alcance del trabajo autónomo en el Ecuador, ya que, en primer lugar, el Estado reconoce la existencia de este tipo de trabajo y lo protege, es decir que, dicha protección estará dada desde las políticas públicas creadas para el efecto, así como de la legislación secundaria para desarrollarla, regularla y garantizarla.

En segundo lugar, señala que el trabajo autónomo y por cuenta propia se realizará en espacios públicos, siempre y cuando lo permita la ley y otras regulaciones destinadas para el efecto. Dicho de otra manera, esta modalidad de trabajo está limitada a aquellos espacios permitidos por la ley y en las ordenanzas creadas para el efecto.

En tercer lugar, se prohíbe que los productos que expendan los trabajadores autónomos, así como sus materiales o herramientas de trabajo sean confiscadas bajo ninguna forma (aunque la figura correcta debería ser el decomiso); con lo cual la Constitución ratifica su compromiso de garantizar esta forma de trabajo y proteger el derecho al trabajo de las personas que se dedican al mismo.

Finalmente, el Estado tiene como misión impulsar las iniciativas de trabajo autónomo que se presentaren, con el ánimo de fomentarlas y replicarlas en otros lugares de nuestro país, pero, sobre todo, con la finalidad de ir mejorando la condición económica de estas personas y la calidad de sus productos.

Los artículos antes citados son el fundamento constitucional del trabajo autónomo en el Ecuador, correspondiéndole al Estado velar por su reconocimiento y protección en todas sus instancias, tanto a nivel de gobierno central como de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

1.6.2. Tratados internacionales: Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Organización Internacional del Trabajo, es la fuente del derecho laboral internacional representada en sus convenios, recomendaciones y documentos que emanan de su mecanismo de control para la aplicación de las mismas. Los convenios de la OIT son tratados internacionales sujetos a ratificación por sus Estados miembros. Sus recomendaciones son instrumentos no vinculantes, que por regla general tratan sobre los mismos temas establecidos en sus convenios.

Pero no fue sino hasta el año 2002, a raíz de la Conferencia Internacional del Trabajo, que por medio de resolución se reconoció los términos y sus alcances prácticos acerca del trabajo decente y economía informal sobre los que se versa la presente investigación; todo esto con el fin de brindar atención a las necesidades de trabajadores y unidades económicas en la economía informal, con énfasis en un enfoque integrado desde la perspectiva del trabajo decente, poniendo en práctica mecanismos para recopilar y compartir los resultados de buenas experiencias y políticas de todo el mundo, relacionadas con sus cuatro objetivos estratégicos con el fin de mostrar el “saber hacer” y el “mostrar cómo”.

La OIT reconoce que la economía informal genera entre la mitad y las tres cuartas partes de todo el empleo no agrícola en los países de desarrollo. Aunque no es posible generalizar con respecto a la calidad de los empleos informales, puesto que con frecuencia implican malas condiciones laborales y está relacionada con el aumento de la pobreza. A su vez esta misma organización sostiene que el empleo informal puede tener características como falta de protección en casos como el no pago de salarios, obligación de hacer sobretiempo o turnos extraordinarios, despidos sin aviso ni compensación, condiciones de trabajo inseguras y ausencia de beneficios como las pensiones, el reposo por enfermedad o el seguro de salud.

1.6.3. Código del Trabajo.

Siguiendo con la jerarquía normativa, y desarrollando los derechos expuestos en la Constitución, se encuentra el Código del Trabajo, el cual es más explícito al tratar sobre derechos relacionados al trabajo.

El artículo 1 de este cuerpo legal señala lo siguiente:

Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo.

Las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren. (Asamblea Nacional, 2008, p.1)

Aplicando esta disposición a la presente investigación, se puede evidenciar que, la misma reconoce las diversas modalidades y condiciones de trabajo, entre los que se encuentra en el trabajo autónomo, aunque este mismo cuerpo legal no regule nada al respecto dentro de su articulado.

Por otra parte, su segundo inciso hace mención a que las normas derivadas de los convenios internacionales serán aplicables a temas puntuales a los que se refieran, siempre y cuando, dichos convenios estén ratificados por nuestro país.

En el artículo 3 de este mismo cuerpo legal, se dispone:

El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. (Asamblea Nacional, 2005, p.3)

La disposición antes mencionada también hace alusión de que la persona del trabajador tiene la plena libertad de dedicar todo su potencial y esfuerzo hacia cualquier tipo de labor, siempre y cuando la misma sea lícita y permitida por la legislación de nuestro país.

Esta libertad es la que le permite a la persona desenvolverse laboralmente en el campo en que ella haya escogido, concordando con que esta persona pueda dedicarse al trabajo autónomo.

Algo que cabe destacar al respecto es que este código sólo se limita a normas las relaciones laborales producto de un contrato individual o colectivo, excluyendo del todo el trabajo autónomo, una grave falencia ya que, si la Constitución lo reconoce y garantiza, en este Código se debió incorporar un capítulo relativo a esta modalidad de trabajo. En este sentido, la Asamblea Nacional esta con un saldo en rojo relativo al trabajo autónomo.

Finalmente, cabe acotar que otras legislaciones, como la española, posee un Estatuto del Trabajo Autónomo, con lo cual se regula esta forma de trabajo; mientras que, en nuestro

país, no existe otro tipo de legislación que lo desarrolle, aunque sea en parámetros generales.

1.6.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

[...]

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

[...]

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

[...]

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización; [...]. (Asamblea Nacional, 2010, p.39-40)

Esta disposición establece importantes elementos jurídicos para la presente investigación, en el sentido de que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales dentro de sus funciones, están obligados a generar procesos de desarrollo económico, especialmente de economía social y solidaria en su correspondiente circunscripción territorial; enmarcando estos procesos a los correspondientes planes de desarrollo cantonal y de ordenamiento territorial, de tal forma que el ejercicio de las diferentes actividades económicas, y por ende laborales, se desarrollen con total normalidad en los espacios destinados para los mismos.

El literal m) de la norma antes mencionada, señala que todo tipo de actividad que se desarrolle haciendo uso del espacio público cantonal, será regulado y

controlado por la correspondiente dependencia administrativa encargada para el efecto dentro de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. De igual manera, el trabajo autónomo, bajo el amparo de esta disposición, se sujetará a un espacio público determinado, destinado para este efecto.(Asamblea Constitucional, 2008, p.40)

También, el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización (2010), en su artículo 55, literal a), señala que es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el planificar en forma conjunta con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal, a través de la formulación de los planes de ordenamiento territorial. Dentro de estos actores de la sociedad, se encuentran los trabajadores autónomos, quienes son un motor económico, aunque de tipo informal, dentro de la economía local.

Sin embargo, el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización no establece ni menciona disposición alguna relativa al trabajo autónomo o a los trabajadores autónomos.

1.6.5. Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

Esta ley contiene importantes disposiciones relacionadas con el trabajo autónomo, las cuales se desarrollan en sus artículos 76, 133 y siguientes, que se exponen a continuación:

Art. 76.- Comerciantes minoristas.- Es comerciante minorista la persona natural, que de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia.

Art. 133.- Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de

productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros.

Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.

Art. 134.- Las Municipalidades conformando regímenes de administración en condominio, con comerciantes minoristas, podrán construir mercados, centros de acopio, silos y otros equipamientos de apoyo a la producción y comercialización de productos y servicios. El régimen de administración en condominio entre las Municipalidades y de los comerciantes minoristas se regulan mediante Ordenanza.

Art. 135.- Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades. (Asamblea Nacional, 2011, p.17 &135)

El artículo 76 de esta ley, realiza una definición del comerciante minorista, pero señala que sus actividades son de tipo autónoma; también menciona que el resultado de su trabajo no debe de exceder de los rangos fijados anualmente por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

En cambio, el artículo 133 establece que la competencia de fomento de la economía popular y solidaria es de tipo concurrente, es decir que, es ejecutada de manera coordinada y planificada por varios niveles de gobierno, tanto autónomos como central, quedando obligados a incluir dentro de su planificación y presupuestos, la implementación y ejecución de programas y proyectos socioeconómicos de apoyo para el fomento y fortalecimiento de los actores de la economía popular y solidaria, entre los que se encuentran los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos.

Este mismo artículo, señala que los gobiernos autónomos descentralizados, sin importar su nivel, están obligados a impulsar acciones que busquen la protección y desarrollo del comerciante minorista o trabajador autónomo mediante su participación en centros de

acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados entre otros. Pero, también destaca el hecho de que estos gobiernos están en la obligación de establecer dentro de su planificación y ordenamiento territorial los espacios públicos destinados para el desarrollo de las actividades económicas de los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos.

El artículo 134 está destinado, de manera concreta, al rol que deben cumplir las municipalidades o gobiernos autónomos descentralizados municipales dentro del marco de esta ley, estableciendo regímenes de administración en condominio, es decir, la ubicación de un comerciante dentro de un espacio físico público determinado, facilitando la construcción de nuevos mercados, centros de acopio, silos y demás equipamientos de apoyo para la producción y comercialización de sus productos o servicios; regímenes que serán regulados bajo la expedición de una ordenanza sobre esta materia.

Finalmente, el artículo 135 dispone a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la expedición de ordenanzas a través de las cuales se regule la organización y participación de pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales y de servicios, a fin de dinamizar la economía local, buscando el fomento de las mismas mediante la creación de organizaciones comunitarias, pequeñas obras públicas mantenimiento de áreas verdes urbanas entre otras.

1.6.6. Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja.

La recopilación codificada de la legislación municipal de Loja, en su Libro II, denominado “Higiene, Abastos y Mercados”, Título II “Abastos y Mercados”, Capítulo II “De las Ventas Ambulantes”; desarrolla cinco artículos relativos a prohibir, sancionar y controlar las ventas ambulantes dentro del cantón Loja, los cuales se exponen y analizan a continuación.

El artículo 145 de esta recopilación codificada señala: “Se prohíbe en forma terminante las ventas ambulantes en: parques, avenidas, puentes, portales y aceras y calles circundantes a excepción de las autorizadas por la Dirección Municipal de Higiene” (Concejo Municipal de Loja, 2015, p. 200).

La disposición antes citada, prohíbe tajantemente las ventas ambulantes en el cantón Loja, sin dar oportunidad alguna para el desarrollo del trabajo autónomo, salvo que esté autorizado por la Dirección Municipal de Higiene, lo cual contraviene la disposición del inciso

segundo del artículo 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, donde claramente dispone que los gobiernos autónomos descentralizados determinarán los espacios públicos para que los vendedores ambulantes puedan desarrollar sus actividades. Dicha recopilación codificada tampoco establece, en ninguno de sus libros, el fomento y la capacitación para fortalecer a este sector de la economía de la ciudad de Loja en emprendimientos que les permita superar la condición de vendedores ambulantes.

Los artículos 146 y 147 del cuerpo legal antes citado se concentran en imponer una serie de sanciones, que se detallan a continuación:

Art. 146.- Los que incumplieren con lo dispuesto en el presente Capítulo serán sancionados con una multa del 3% del salario básico unificado al 6% del salario básico unificado.

Los vendedores ambulantes que por dos ocasiones hubieren sido reubicados por la administración municipal y hubieren desobedecido y/o incumplido con la disposición municipal, no podrán acceder a reubicaciones o adjudicaciones de puestos dentro de los mercados municipales, terminales terrestres, parqueaderos y otros.

Art. 147.- Los vendedores que expidieren mercancías o productos al por mayor y menor desde sus vehículos en sitios y horarios que no sean fijados ni determinados por la Dirección de Higiene Municipal, serán sancionados pecuniariamente con una multa mínima del 15% del salario básico unificado, y en caso de reincidencia con el 30% del salario básico unificado, sin perjuicio de suspender inmediatamente sus actividades. (Concejo Municipal de Loja, 2015, p.200)

En el caso del artículo 146, la multa va de \$11,58 a \$23.16 dólares en aquellos casos en donde el vendedor ambulante incumple la norma del artículo 145 por primera vez; mientras que, en caso de que el vendedor ambulante haya sido reubicado por dos ocasiones será impedido de acceder a reubicaciones o adjudicaciones de puestos dentro de mercados, terminal terrestre, parqueaderos y otros espacios públicos municipales.

En cambio, el artículo 147 se concentra en sancionar a aquellos vendedores que comercializan sus productos al por mayor y menor desde sus vehículos y en sitios u horarios no fijados ni determinados por la autoridad municipal, en cuyo caso serán sancionados con una multa mínima de \$57.90 dólares; mientras que, en caso de

reincidencia con \$115.80 dólares, sin perjuicio de que la autoridad municipal suspenda inmediatamente la actividad esta clase de vendedores.

En esta parte, es necesario preguntarse si con este tipo de sanciones, se mitiga realmente el problema, o simplemente es una disposición que ha perdido su eficacia en cuanto a su aplicación práctica; o, en su defecto, es mejor expedir una ordenanza o reformar esta codificación con la finalidad de regular de mejor manera este tipo de actividades que son una costumbre en nuestro medio, debido a la falta de oportunidades laborales.

Finalmente, los artículos 148 y 149, de la ya citada legislación codificada, se concentran en las autoridades encargadas de juzgar, sancionar las ventas ambulantes; y, en aquellas autoridades encargadas de ejecutar o hacer cumplir lo señalado en los artículos 145, 146 y 147 de esta legislación, respectivamente. Estas autoridades, en su respectivo orden son:

Art.148.- Todas las transgresiones a este Capítulo, serán juzgadas y sancionadas por el Comisario Municipal de Higiene y Comisario Municipal de Ornato en coordinación con la Jefatura de Rentas para la emisión de la sanción pecuniaria impuesta.

Art.149.- De la ejecución de las disposiciones del presente Capítulo se encargarán la Dirección Municipal, Comisaría de Higiene, Dirección Administrativa y Policía Municipal. (Concejo Municipal de Loja, 2015, p.200-201)

1.6.7. Modelo de regulación y control del trabajo autónomo en el cantón Paltas de la provincia de Loja.

Con fecha 28 de Octubre de 2014, el alcalde del cantón Paltas sanciona la Ordenanza para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos del Cantón Paltas.

En la exposición de motivos de esta ordenanza, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, manifiesta, por una parte, la existencia de negocios de diferente naturaleza destinados para el sustento familiar, así como la proliferación de comerciantes autónomos en dicha jurisdicción territorial; y, por otra

parte, el malestar de quienes realizan estas labores de comercio debido a la competencia existente entre los mismos. Con base a estos fundamentos, dicho Concejo Municipal siente la necesidad de establecer un conjunto de normas que permitan regular el funcionamiento de los trabajadores autónomos, a la vez de garantizarles el derecho a desarrollar actividades económicas de manera lícita, ya sea individual o colectivamente basados en los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental establecidos en la Constitución de la República del Ecuador; y, con especial atención en el uso y ocupación del suelo, específicamente, con el uso de los espacios públicos.

También define al trabajo autónomo como toda actividad comercial consistente en la compra o venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios públicos que se desarrollan en el espacio público; o, en la transportación pública; y, a los trabajadores autónomos, como aquellas personas que realizan actividades de comercio y prestación de servicios de manera independiente, sin relación de dependencia de un tercero, en el espacio público autorizado.

Por otra parte, la parte considerativa de la citada ordenanza, concentra su atención en los artículos 33, 66 numeral 15, 83 numeral 13, 264 numerales 1 y 2, 281 numeral 13, 319, 325, 329 incisos tercero y quinto, y 331 de la Constitución de la República del Ecuador; que en resumen se concentran al reconocimiento del trabajo autónomo, el desarrollo de las actividades económicas, el uso y ocupación del suelo, protección a la ciudadanía en cuanto a su salud, cuidado y mantenimiento de bienes públicos, el reconocimiento de formas de asociación de la producción, la formación y capacitación para las iniciativas del trabajo autónomo y la igualdad de las mujeres en las iniciativas del trabajo autónomo.

También se citan los artículos 395 inciso segundo, 417 y 597 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que se concentran específicamente en la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias de este nivel de gobierno; en los bienes de uso público; y, en el ejercicio de la potestad pública que asegure el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora, a través de las unidades administrativas de la policía municipal.

Por otra parte citan los artículos 76 y 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, cuyo contenido se analizó en líneas anteriores. Así mismo, cita el artículo 148 de la Ley Orgánica de la Salud referente al control que deben realizar los Municipios en forma coordinada con la Agencia Nacional de Regulación y Vigilancia Sanitaria sobre el expendio de alimentos y bebidas en la vía pública.

Otro de los sustentos de la parte considerativa de esta ordenanza, son los objetivos 8 y 9 del Plan Nacional del Buen Vivir que buscan consolidar el sistema económico social y solidario de forma solidaria; y, garantizar el trabajo digno en todas sus formas, respectivamente.

Finalmente, en los fundamentos de hecho de la parte considerativa de la ordenanza en mención, se encuentra la obligación de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, regular el comercio autónomo, haciéndolo seguro, competitivo y ordenado, generando políticas de apoyo, fomento e incentivos para garantizar el buen vivir de la sociedad, de manera participativa.

Dentro del contenido normativo de dicha ordenanza se destaca la definición que se hace de los términos trabajo autónomo, trabajador autónomo, giro y clasificación de los trabajadores autónomos en fijos, semifijos, ambulantes, ocasionales y temporales y, en transportación pública. De igual manera, considera la participación ciudadana de los trabajadores autónomos dentro de las decisiones que sobre el tema se trate al interior del Concejo Municipal; el desarrollo de unidades económicas y populares, así como el fomento y promoción de las organizaciones sociales; los permisos de ocupación de espacios y vía pública por parte de los comerciantes autónomos.

También se destaca la creación de un sistema de información y catastro de los trabajadores autónomos con la finalidad de consolidar esta forma de trabajo, así como contar con información real de los mismos, mediante la actualización semestral del catastro y la aplicación de un censo cada dos años; y, el establecimiento de incentivos o estímulos para aquellos trabajadores autónomos que cumplan la ordenanza, facilitándoles el acceso a programas de capacitación, educación, atención preventiva de salud y mejoramiento de su mobiliario e infraestructura.

2. El comercio informal en la ciudad de Loja

Previo a enfocar este apartado, es necesario aclarar que la falta de estudios serios y científicos sobre el tema de las ventas ambulantes en nuestro medio, no permite aportar con datos reales sobre este problema, por lo que fue necesario desarrollar un trabajo empírico

sobre el mismo, basado en noticias, artículos de prensa y redes sociales, pero sobre todo con la información obtenida de la aplicación de las encuestas y entrevistas realizadas en la presente investigación, las cuales permitieron realizar las puntualizaciones que se desarrollan en los apartados que siguen a continuación.

Durante los últimos años en la ciudad de Loja, el comercio informal ha crecido de manera irregular. Según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) la informalidad⁹ subió un 44.5% en Ecuador. Ordenar y regular el comercio informal se convirtió en una tarea compleja y conflictiva de realizar para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Los centros de expendio se han vuelto en principal escenario para que vendedores ambulantes se adueñen de las aceras.

En la ciudad de Loja han aparecido nuevas formas de comercio informal; las cuales han ido incrementándose, en especial el comercio de bienes de consumo inmediato y alimentos preparados.

La presencia de comerciantes informales es ya de tipo permanente, y de cierta manera se han incorporado a la dinámica económica de la ciudad. Cabe mencionar también que si no existiera demanda de los ciudadanos por estos productos seguramente las actividades informales tenderían a desaparecer. (Sempértégui Muñoz, 2015, p.50)

2.1. Descripción de la problemática

La informalidad comercial en la ciudad de Loja ha tomado cuerpo hasta convertirse en un problema latente y diario; se va haciendo una realidad cada vez más difícil de superar; no solo para las autoridades municipales sino para el ciudadano común y corriente.

Por una parte, se encuentran los comerciantes informales que, junto con su actividad, están legalmente reconocidos y amparados por diferentes leyes y organismos internacionales. Por otra parte, la policía municipal que, protegidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja están cumpliendo con sus funciones administrativas, al contrarrestar la venta informal que obstaculiza el tráfico peatonal de la ciudadanía. La pugna reina cuando los dos principales actores que personifican esta realidad hacen uso de sus respectivos

⁹ El INEC define a los informales como las personas con empleos, que trabajan en empresas que producen bienes y servicios y que carecen de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

derechos, deberes y garantías; es ahí cuando se generan enfrentamientos entre estas dos antítesis. Los constantes enfrentamientos han sido objeto de opinión pública.

2.1.1. Actores de la problemática

2.1.1.1. Comerciantes informales.

Los comerciantes informales son expendedores de diversos productos minoristas. Su trabajo está reconocido y protegido a nivel nacional. Al no contar con la capacidad de pertenecer al comercio formal, ha hecho de la informalidad su principal fuente de ingreso. Su inestabilidad laboral es cuestionada por carecer de un lugar fijo de trabajo y comercializar en lugares públicos no cumpliendo con requisitos mínimos de estándares de higiene y calidad.

Los comerciantes ambulantes pasan la mayor parte de su tiempo vinculados a las calles. Son dueños de sus propios horarios de trabajo; sin embargo, sus remuneraciones no representan el verdadero esfuerzo puesto que, son mínimos en relación al tipo de trabajo y días que laboran.

Al no contar con un horario y salario fijo sus ingresos resultan ser irregulares, muchas veces quebrantando su economía; pero al ser una ocupación donde las exigencias legales son mínimas para su ingreso, cada año aumenta la proliferación de comerciantes informales.

2.1.1.2. Comerciantes formales.

Son comerciantes de centros de abasto que han cumplido con los requisitos establecidos por la legislación municipal de Loja y gozan de un lugar fijo y formal donde realizar con normalidad sus actividades.

Los adjudicatarios deben de suscribirse a un contrato de arrendamiento para ocupar un local municipal con la Dirección de Higiene y Abasto.

Los comerciantes formales deben cancelar mensualmente cánones fijos de arriendo, y someterse a revisiones periódicas por control de cumplimiento de normas elementales y de higiene.

Al pertenecer a un gremio de trabajadores, los comerciantes formales están expuestos a beneficios y multas que por ley les respalda; sin embargo, durante los últimos años sus incomodidades se han hecho sentir en el cabildo lojano al denunciar que la informalidad ha crecido a pasos agigantados menoscabando el trabajo de los comerciantes formales.

2.1.1.3. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, a través de la Policía Municipal, controla regularmente todos los establecimientos donde se expendan o consuman productos de consumo inmediato, mediante visitas, inspecciones y auditorías, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones y demás normas vigentes.

De acuerdo a la Legislación Municipal de Loja con respecto a las ventas ambulantes, en su libro III, sección I, artículo 33; la policía municipal tiene las siguientes funciones:

- 3) Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados municipales y centros de abasto.
- 4) Vigilar que el expendio de productos se lo realice en condiciones aptas para el consumo humano.
- 5) Participar junto con la Comisaria de Higiene Municipal en el control de precios, pesas y medidas de los productos de primera necesidad.
- 9) Impedir la utilización indebida de la vía pública por parte de vendedores ambulantes, vehículos, materiales de construcción, talleres mecánicos, lavadoras de vehículos, etc.
- 12) Realizar patrullajes permanentes por la ciudad para observar el cumplimiento de las disposiciones municipales; en coordinación con las dos ramas que forman parte de la Policía Municipal como en tránsito. (Concejo Municipal de Loja, p. 226)

2.1.1.4. Ciudadanía.

La ciudadanía lojana es un cuarto actor involucrado indirectamente pero de vital importancia.

La opinión pública mantiene un margen de críticas para los dos actores principales de esta problemática.

La sociedad lojana manifiesta que la conglomeración de vendedores ambulantes en la ciudad genera contaminación residual y visual además de contratiempos en la libre circulación. Por otra parte, reconoce que el trato brindado por la Policía Municipal de Loja no es el que los ciudadanos se merecen.

La colectividad lojana funciona como un termómetro social para medir la aceptación de las políticas públicas locales que acciona la Policía Municipal al momento de contrarrestar grescas entre estos y los vendedores ambulantes.

2.2. Repercusiones sociales, políticas y económicas

2.2.1. Repercusiones sociales.

La proliferación del comercio informal repercute en el campo social de manera significativa.

Los problemas como la mendicidad se desprenden a raíz de la irregularidad con la que opera esta ocupación.

Como otra realidad social negativa que nace de la informalidad comercial es la invasión en espacios públicos por parte de vendedores, que lejos de reflejar una mala imagen al ornato de la ciudad, deja a su paso contaminación no sólo de índole ambiental sino de carácter visual.

Otro problema emergente que se desprende del comercio informal es la inconformidad de los comerciantes regulados, ya que señalan una cierta competencia desleal.

2.2.2. Repercusiones políticas.

Esta realidad social escala incomodidades políticas superiores, donde se observa que la ley se vuelve ineficaz para sobrellevar esta problemática y traspasa al derecho como tal.

Además se convierte en “talón de Aquiles” para los gobiernos de turno y administración actual, ya que, al ser un tema delicado para manejar en sesiones del cabildo por posibles soluciones con “medidas controvertidas” se vuelve objeto de crítica por el sector político lojano.

2.2.3. Repercusiones económicas.

Esta es una repercusión crítica que afecta al Estado como tal. Puesto que los comerciantes informales al no contar con un rol de impuestos por pagar, perjudica al ingreso y con esto al Presupuesto General del Estado (PGE).

La evasión fiscal representa la reducción del capital del gobierno, dinero que puede ser invertido para la construcción y reparación de la infraestructura pública, así como en la capacitación y fomento de los trabajadores autónomos.

Pero, sin duda alguna, a quienes les genera más pérdida directa, económicamente, es a los comerciantes formales. La reducción de ventas genera pérdidas de capital, por ser la mayoría productos de consumo inmediato, inclusive llevándoles al cierre de sus comercios y empresas que aportaban legalmente recursos al país.

CAPITULO II
DISEÑO Y METODOLOGÍA

2.1 Diseño y tipo de investigación

Para el desarrollo de este estudio y de acuerdo a los criterios de Hernández (2010) la investigación se basó en los siguientes lineamientos:

- **Transversal:** Criterio que se consideró de vital importancia para la obtención de información acerca de los comerciantes informales en diversos sectores de la ciudad de Loja, así como una muestra aleatoria de adjudicatarios o comerciantes formales dentro del Mercado Centro Comercial y de habitantes de la mencionada ciudad a través de encuestas. Por otra parte bajo un cronograma específico se recolectó información por medio de entrevistas realizadas a autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, con respecto a la aplicación de la normativa de las ventas ambulantes.
- **Descriptivo:** Se indagó la incidencia de las características de las variables en los comerciantes informales (nivel socio - económico, eficacia de la norma jurídica en relación al comercio informal, causas y consecuencias de este).
- **Correlacional:** Permitió medir el grado de relación que existe entre dos o más variables en el contexto particular, en nuestro estudio se buscó algunas relaciones: relación entre el nivel socio económico de los vendedores informales, las causas y consecuencias del comercio informal, la aplicación de la normativa jurídica, la que conllevó a la elaboración de la respectiva propuesta legal.

Desde estas características la investigación fue de tipo exploratorio – descriptivo y correlacional, ya que permitió explicar y caracterizar la realidad del comercio informal dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica.

2.2 Métodos

Los métodos que se utilizaron en esta investigación fueron de carácter: **analítico – sintético**, mismos que ayudaron a confrontar los diversos resultados de la investigación de campo y poder verificar la teoría con concepciones de las variables (socio – económico y normativo); además, permitió sintetizar la información relevante de la investigación. Los métodos **inductivo – deductivo**, permitieron inferir el conocimiento, de lo particular a lo general en cuanto a aseveraciones generales propiciadas por parte de las autoridades a otras de carácter particular por parte de cada uno de los comerciantes informales dentro de la investigación. El método **descriptivo** ayudó a profundizar datos cualitativos, ahondando descripciones detalladas de situaciones, eventos y personas junto con sus manifestaciones.

2.3 Población

La población objeto de estudio en la presente investigación fue:

Tabla 1. Datos de Comerciantes informales de la ciudad de Loja - 2017

COMERCIANENTES INFORMALES DE LA CIUDAD DE LOJA AÑO 2017		
Descripción	Cantidad (Vendedores informales)	%
Comerciantes informales fijos de la ciudad de Loja	242	57,6 %
Comerciantes informales itinerantes de la ciudad de Loja	178	42,4 %
TOTAL	420	100 %

Fuente: Sempertegui, J. Comercio Informal en la ciudad de Loja, estudio situacional, propuestas de ordenamiento y regulación. (2016) Artículo científico.

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Formula: $Pf_{2018} = Pa (1 + i)^n$

<p>Pf = Población futura</p> <p>Pa = Población actual</p> <p>I= Tasa de crecimiento</p> <p>n = Años a proyectar</p>

$$= 420(1+0.066)^1$$

$$= 448$$

$Pf_{2018} = 448$ comerciantes informales (2018)

Cálculo de la muestra

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{(N - 1) * e^2 + Z^2 * P * Q}$$

$$n = \frac{(1,96)^2 * 0,5 * 0,5 * 448}{(448 - 1) * (0,05)^2 + (1,96)^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = 207,06$$

$$n = 207 \text{ Encuestas}$$

En donde:

N = Tamaño de la población para efectos de este estudio tenemos 448 comerciantes informales de la ciudad de Loja.

Z = Nivel de confianza del 95%, equivalente a 1,96

P = Probabilidad de éxito o proporción esperada 0,5%

Q = Probabilidad de fracaso, se efectuara con un 0,5%

e = Margen de error con un 5%

Por lo tanto, se encuestó a 207 comerciantes informales, 10 vendedores formales, 10 habitantes de la ciudad de Loja y se entrevistó a 2 autoridades del GAD – Cantón Loja. Además se utilizó un muestreo no probabilístico intencional, es decir, “supone un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización” (Hernández, 2010,p. 21).

2.4 Técnicas e instrumentos

Para recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta, se viabilizó a través de cuestionarios, que consisten en un conjunto de preguntas respecto de cada una de las variables: (nivel socio - económico, eficacia de la norma jurídica en relación al comercio informal, causas y consecuencias de este), se utilizaron preguntas cerradas, que contienen opciones de respuesta que han sido previamente delimitadas (Hernández, 2010, p. 22).

Además se utilizó la técnica de la entrevista, misma que fue aplicada a autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja.

Los instrumentos que se utilizaron para medir las variables de estudio toman en cuenta el planteamiento teórico de partida, así como el nivel de medida necesario para los análisis pertinentes. Éstos son:

Cuestionarios socio - económicos para comerciantes informales de la ciudad de Loja, que permitieron identificar características de estos, además de causas y consecuencias, así como la efectividad de aplicación de la normativa legal por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja.

Para el análisis de la información se utilizó el Programa Excel, mediante el cual se identificó la frecuencia de expresiones en cada variable; la relación entre variables para determinar aspectos comunes y diferenciales; y, las tendencias principales en cada una de las variables en estudio.

CAPÍTULO III
DISCUSIÓN DE RESULTADOS, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

3.1 Resultados de las encuestas aplicadas a los comerciantes informales de la ciudad de Loja

a) DATOS GENERALES

1 ¿En qué lugar usted desempeña su actividad comercial?

Tabla 2. Sector de venta de los comerciantes informales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Calle 18 de Noviembre	41	19,81 %
Calle Alonso de Mercadillo	14	6,76 %
Calle Simón Bolívar	7	3,38 %
Calle Miguel Riofrío	48	23,19 %
Calle Rocafuerte	7	3,38 %
Parque Bolívar	42	20,29 %
Mercado Centro Comercial	48	23,19 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

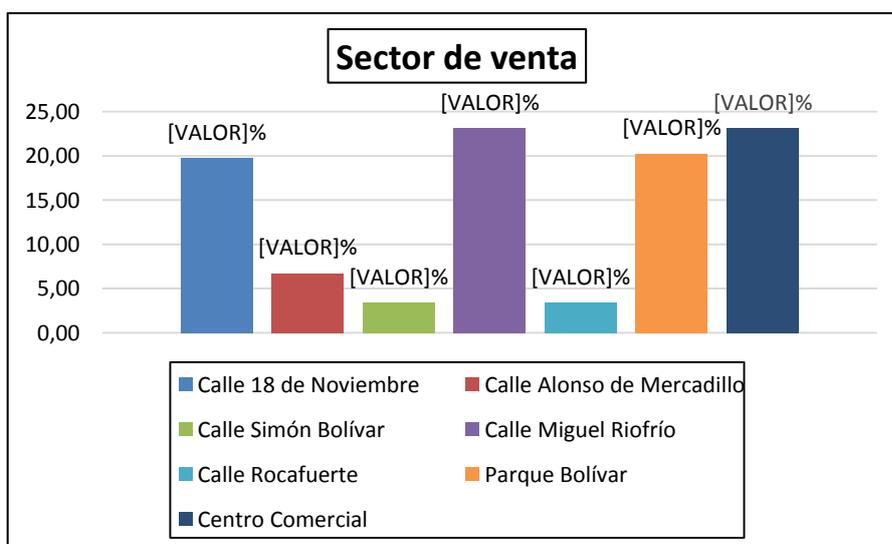


Figura N° 1. Sector de venta de los comerciantes informales

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación a los sectores donde se ubican los comerciantes informales se observa que un 23,19% se ubican en el Mercado Centro Comercial; otro, 23,19% en la calle Miguel Riofrío; un 20,29% en el parque Bolívar; un 19,81% en la calle 18 de Noviembre, un 6,76% en la calle Alonso de Mercadillo; un 3,38% en la calle Simón Bolívar; y, el 3,38% en la calle Rocafuerte.

2 ¿En qué parroquia se encuentra su sector de actividad comercial?

Tabla 3. Parroquia que frecuentan los comerciantes informales.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Parroquia El Sagrario	179	86,47 %
Parroquia San Sebastián	28	13,53 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

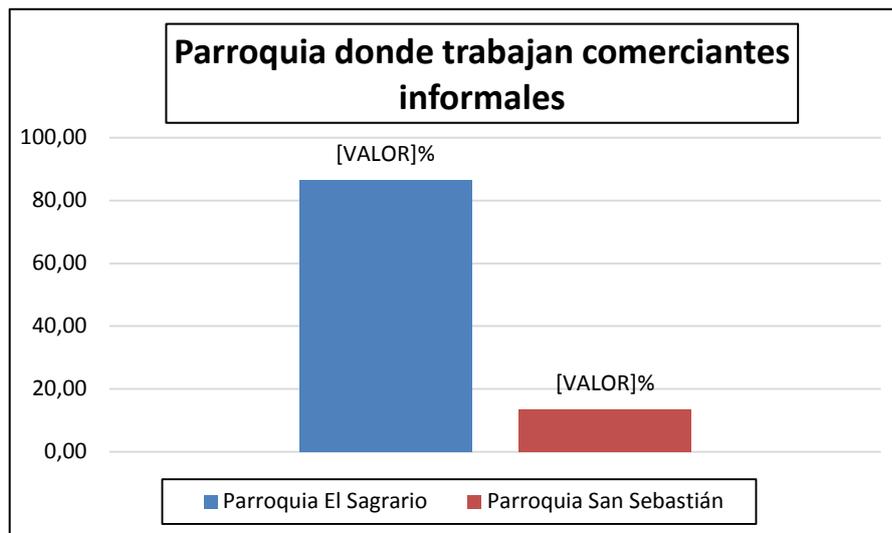


Figura N° 2. Parroquia que frecuentan los comerciantes informales

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación a la parroquia donde se ubican los comerciantes informales, se observa que un 86,47% frecuentan la parroquia El Sagrario; mientras que, el 13,53% lo hace en la parroquia San Sebastián. Se deduce que la mayor parte de comerciantes informales se concentran en la parroquia El Sagrario.

3 ¿Qué tipo de comercio informal realiza?

Tabla 4. Tipo de comerciantes informales.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Fijo	70	33,82 %
Móvil	137	66,18 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

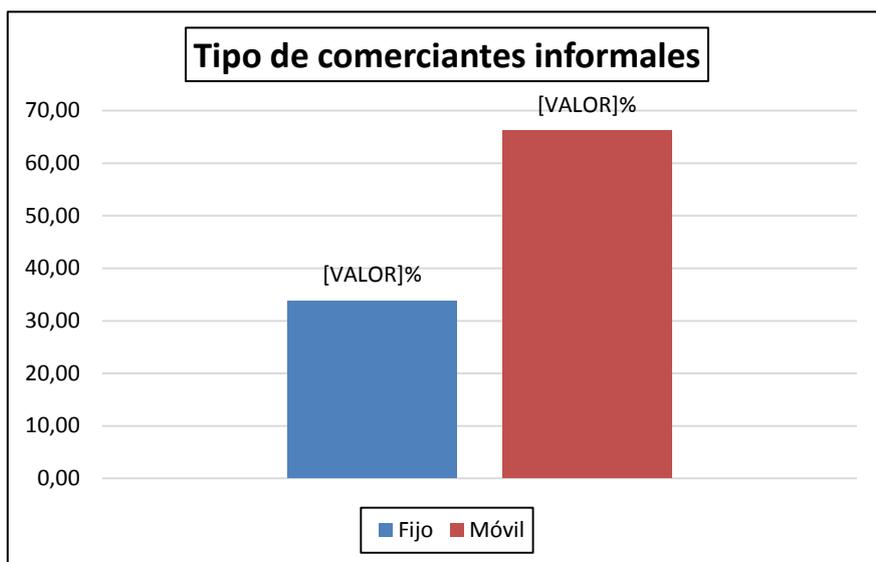


Figura N° 3. Estado de comerciantes informales

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación a la interrogante si los comerciantes informales son fijos o móviles, se aprecia que el 68,18% son móviles; mientras que, el 33,82% son fijos. Se deduce que la mayor parte de comerciantes informales son móviles ya que pasan recorriendo los sectores señalados en la tabla 1 de esta investigación.

b) REFERENCIAS JURÍDICAS

4 ¿Conoce usted leyes que protejan el derecho al trabajo en el Ecuador? Si / No ¿Cuáles?

Tabla 5. Conocimiento de leyes que protejan el derecho al trabajo en Ecuador

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	48	23,19 %
No	159	76,81 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

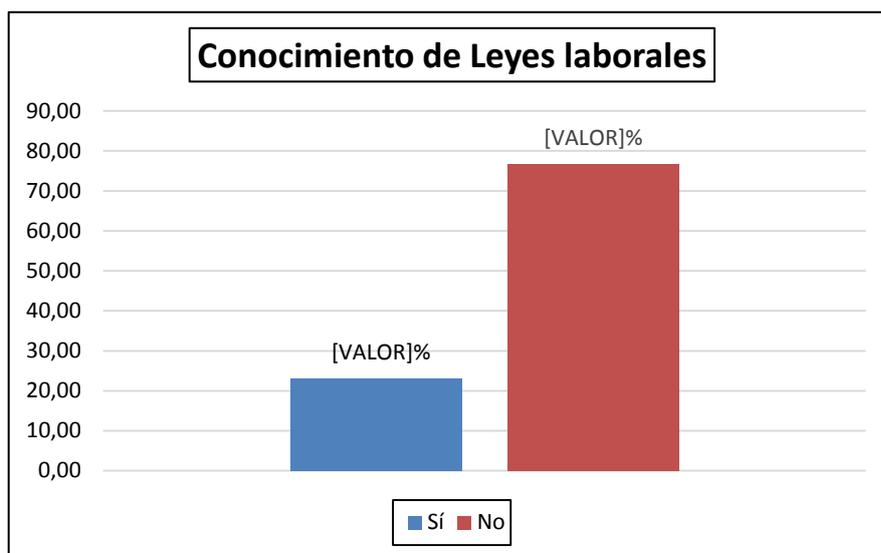


Figura N° 4. Conocimiento de leyes que protejan el derecho al trabajo en Ecuador
Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

Con respecto al conocimiento sobre la existencia de una normativa laboral que proteja a comerciantes informales, se observa que un 76,81% manifiesta no conocer norma alguna; por otra parte, el 23,19% señala que sí tienen conocimiento de las mismas. De los vendedores que manifestaron conocer alguna normativa laboral el 50% de encuestados señaló el Código del Trabajo; un 20% la Constitución; otro 20% acerca de la legislación municipal; y, un 10% tenía conocimiento del COOTAD que no es una norma legal. Es necesario recalcar que de todos los vendedores informales encuestados ninguno tenía conocimiento acerca de tratados internacionales que protejan sus derechos.

Tabla 6. Legislación Laboral conocida por los encuestados

LEYES LABORALES	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Constitución	20	20 %
Tratados Internacionales	0	0 %
Código de Trabajo	50	50 %
COOTAD	10	10 %
Legislación Municipal	20	20 %
TOTAL	100	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

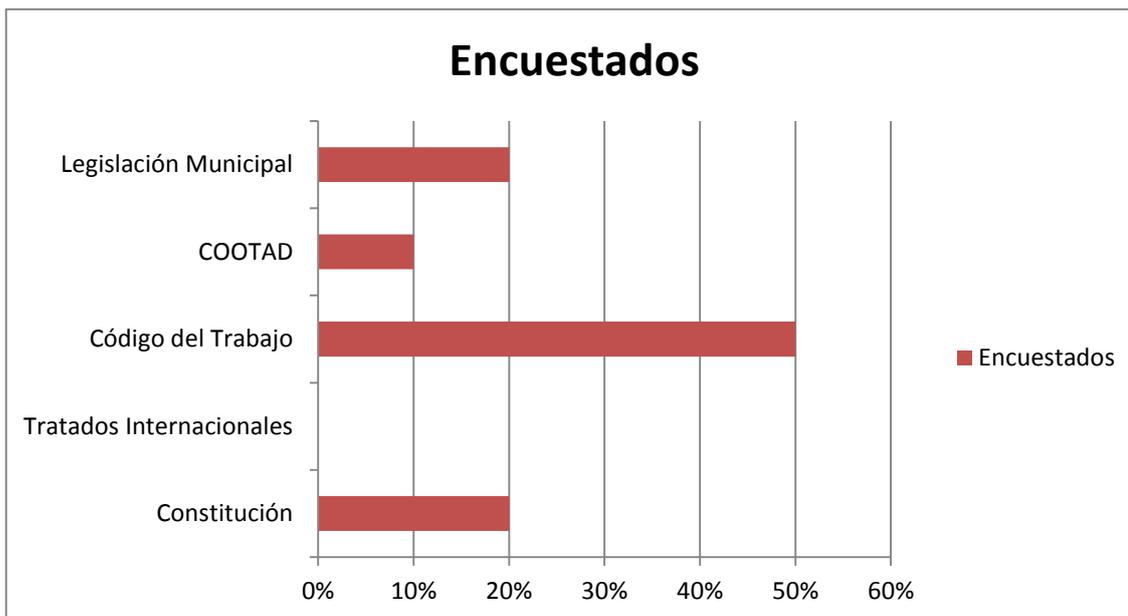


Figura N° 5. Legislación laboral conocida por los encuestados.

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

5 ¿Qué opina acerca de la eficacia de la normativa municipal respecto al comercio informal adoptada por el GAD Municipal de Loja?

Tabla 7. Eficacia de la normativa municipal respecto de los comerciantes informales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	11	5,31 %
No	95	45,89 %
En parte	101	48,79 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

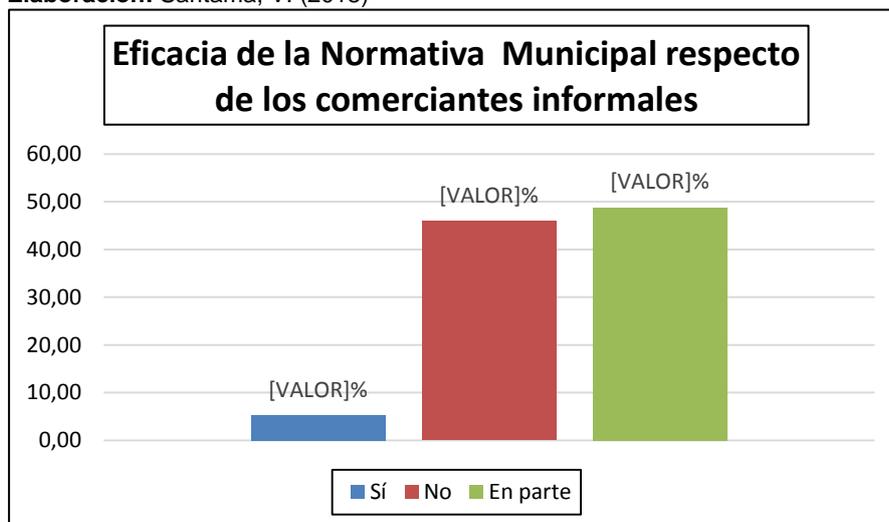


Figura N° 6. Eficacia de la Normativa Municipal respecto de los comerciantes informales

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación a la interrogante sobre la eficacia de la normativa municipal con respecto a los comerciantes informales se observa que un 48,79% señalan que la normativa es eficaz en cierta parte; mientras que, para un 45,89% la misma no es efectiva; y, finalmente un 5,31% señala que es eficaz.

6 ¿Pertenece usted a alguna organización de comerciantes informales?

Tabla 8. Pertenece a una organización de comerciantes informales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	7	3,38 %
No	200	96,62 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

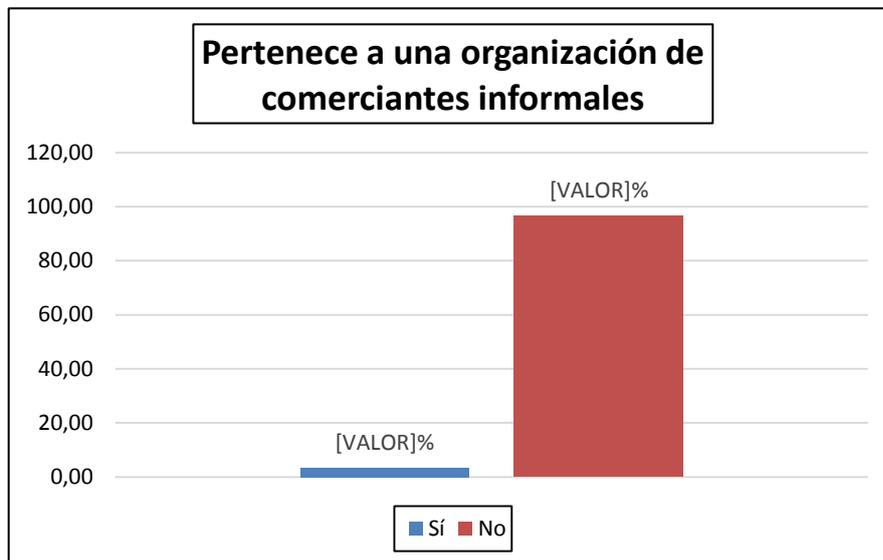


Figura N° 7. Pertenece a una organización

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación a la pregunta si pertenecen a alguna organización o asociación de comerciantes informales, el 96,62% manifestó no pertenecer a ninguna asociación; mientras que, el 3,38% manifiesta pertenecer a la organización “8 de Septiembre”.

7 ¿Estaría de acuerdo que exista una normativa específica que proteja los derechos de los vendedores ambulantes?

Tabla 9. Expedición de normativa que proteja a los comerciantes informales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	207	100,00%
No	0	0,00 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

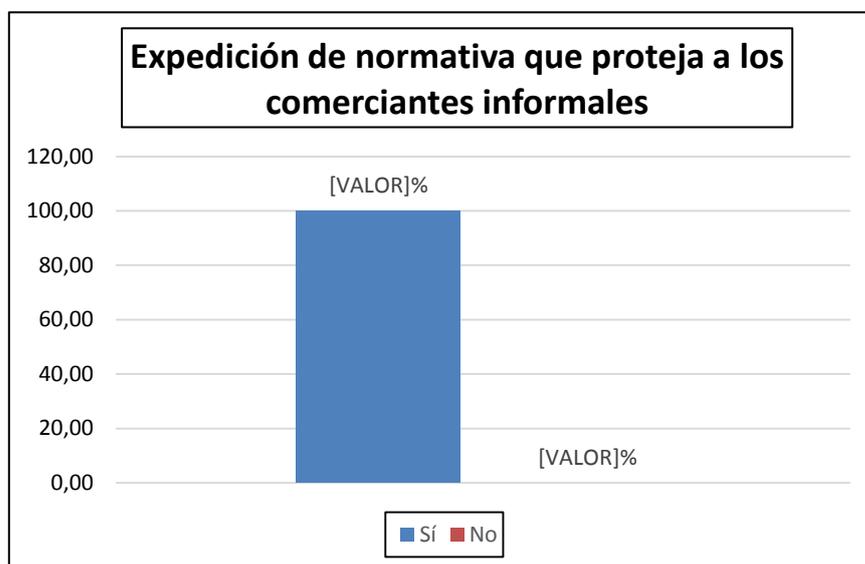


Figura N° 8. Expedición de normativa que proteja a los comerciantes informales
Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

Con respecto a la interrogante de que si les gustaría que existiese una normativa que proteja a los comerciantes informales, se observa que al 100% le gustaría que se expidiera

una normativa que proteja sus derechos laborales y garantice seguridad para el desarrollo de sus actividades.

8 Si el GAD Municipal de Loja pudiese brindar la facilidad de un lugar fijo donde usted pueda realizar su actividad comercial. ¿La aceptaría?

Tabla 10. Gustaría que el GAD Municipal de Loja le brinde un lugar fijo para su actividad comercial

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	186	89,86 %
No	21	10,14 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

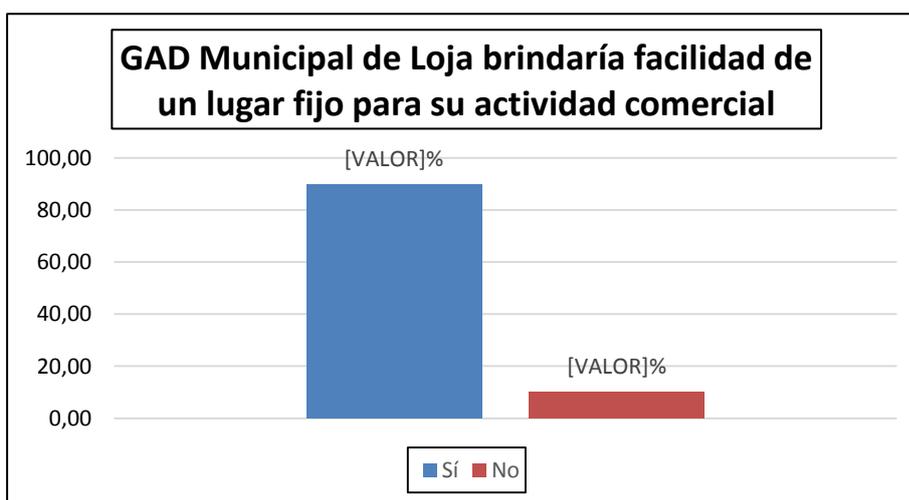


Figura N° 9. GAD Municipal de Loja brindaría un lugar fijo para su actividad comercial
Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

Tabla 11. Motivo por que aceptaría un lugar estable.

MOTIVO PORQUE ACEPTARÍA UN LUGAR ESTABLE	
Estabilidad Laboral	15
Evitar inconvenientes con Municipales	5
Evitar Requisas	2
Beneficios en Ventas	3
Evitar Multas	1

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

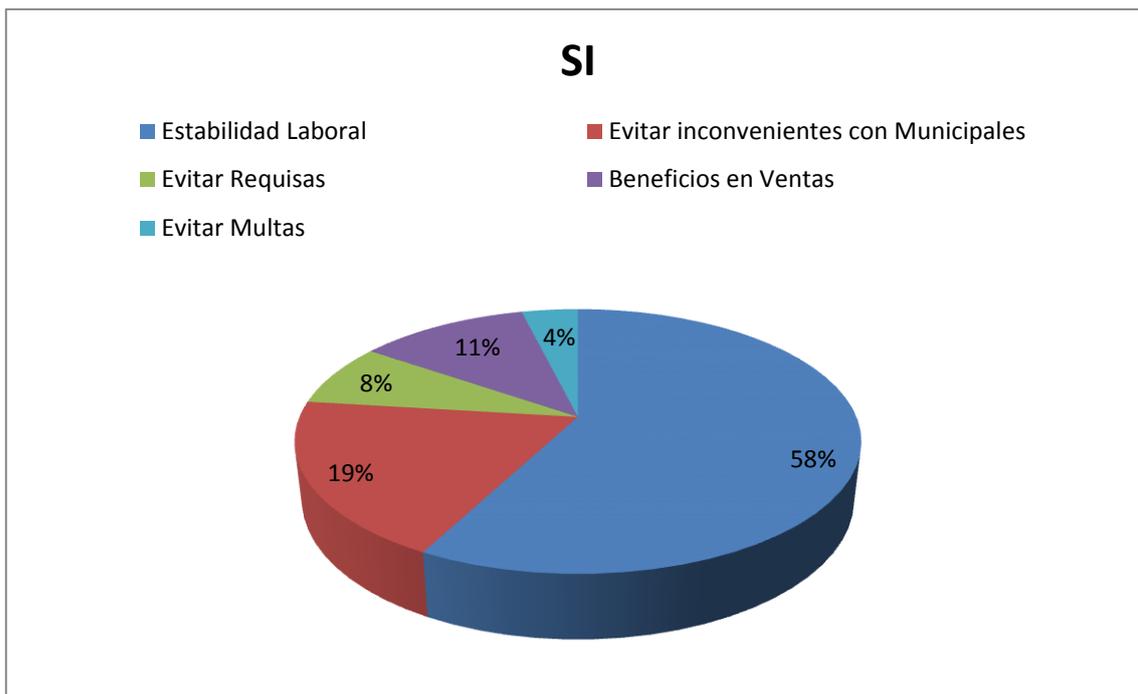


Figura N° 10. Motivo por el que les gustaría un lugar estable
Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

Tabla 12. Motivo por que no aceptaría un lugar estable.

MOTIVO PORQUE NO ACEPTARÍA UN LUGAR ESTABLE	
Cobro de Impuestos	8,2
Pérdida en Ventas	3,2
Costumbre	1,4

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)



Figura N° 11. Motivo por el que no les gustaría un lugar estable
Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación a la interrogante con respecto a la posibilidad que el Municipio brindara a los comerciantes informales un lugar fijo donde realizar sus actividades comerciales; se observa en la figura n° 9, que el 89,86% señala que si le gustaría contar con un lugar fijo y estable; mientras que, el 10,14% manifiesta que no les gustaría un lugar fijo.

Con respecto a los encuestados que manifestaron el motivo por el cual les gustaría contar con un lugar fijo y estable propiciado por el municipio, el 58% reveló que les generaría una estabilidad laboral; un 19% para evitar inconveniente con la Policía Municipal; otro 8% con el fin de evitar requisas, un 11% porque les generaría un beneficio en ventas; y, un 4% para evitar multas por parte del municipio.

Por otro lado; quienes manifestaron que no les gustaría un lugar fijo y estable; un 64% de encuestados reveló que les representaría un rubro de impuestos; otro 25% porque generaría pérdidas en ventas; y, por último, un 11% que no aceptarían por costumbre, que por ello son comerciantes ambulantes.

c) Referencias socio - económicas

9 ¿Qué tipo de productos usted expende?

Tabla 13. Tipo de ventas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Alimentos preparados	62	29,95 %
Frutas y verduras	35	16,91 %
Ropa	55	26,57 %
Accesorios y adornos	34	16,43 %
Perfumes y cosméticos	21	10,14 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

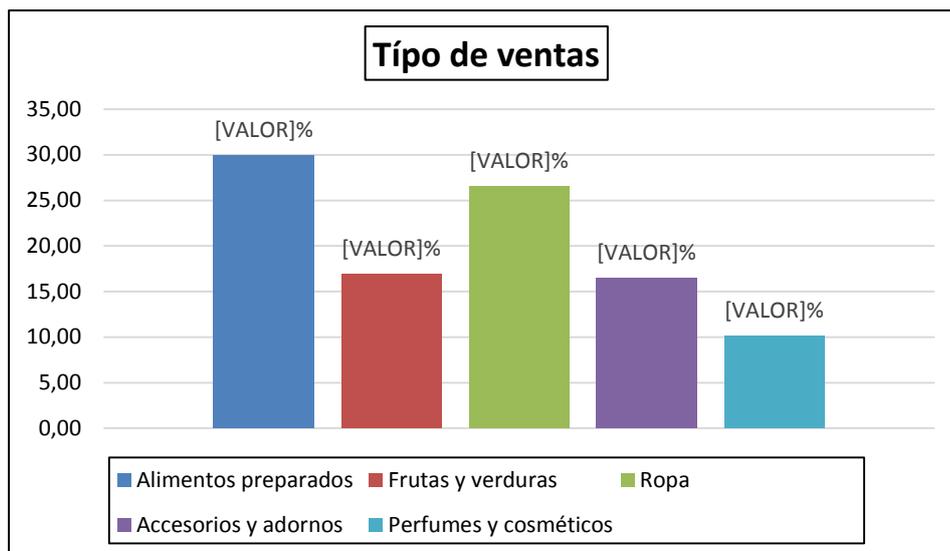


Figura N° 12. Tipo de ventas

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

Como otra interrogante hacia los encuestados en relación al tipo de ventas que realizan estos, supieron manifestar que el 29,95% expende alimentos preparados; mientras que el 26,57% comercializa vestimenta; por otra parte, el 16,91% vende frutas y verduras; el 16,43% ofrece todo tipo de accesorios y/o adornos; y, el 10,14% se encarga de comercializar con perfumes y cosméticos.

10 ¿Qué grado de educación usted tiene?

Tabla 14. Educación de comerciantes informales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Primaria	48	23,19 %
Secundaria	131	63,29 %
Superior	21	10,14 %
Ninguna	7	3,38 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

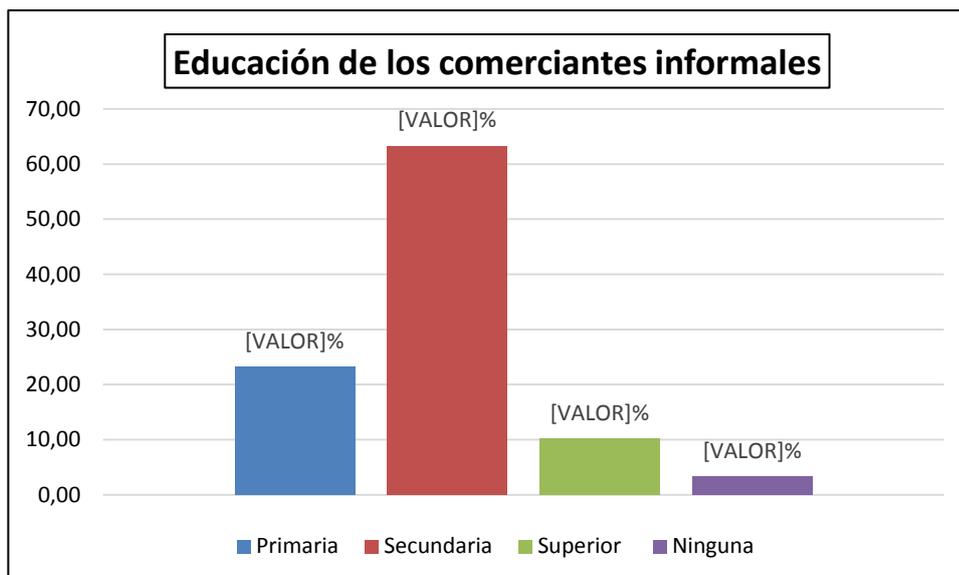


Figura N° 13. Educación de comerciantes informales

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

Al ser consultados acerca del nivel de educación de los comerciantes informales, se constata que el 63,29% tienen estudios secundarios; el 23,19% han tenido estudios de primaria; el 10,14% en educación superior; y, el 3,38% no tienen ningún nivel de instrucción educativa.

11 ¿Sexo de los encuestados?

Tabla 15. Sexo de los comerciantes informales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mujer	146	70,53 %
Hombre	61	29,47 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

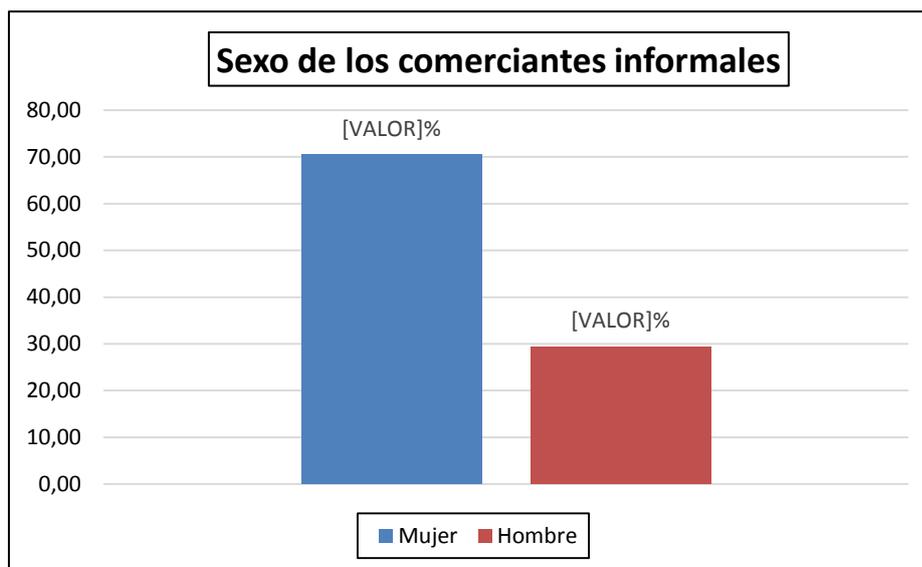


Figura N° 14. Sexo de los comerciantes informales

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

Con respecto al sexo de los comerciantes informales, se observa en la figura Nro. 11 que el 70,53% son mujeres y el 29,47% son hombres. Se deduce que la mayoría de comerciantes informales son del sexo femenino, esto debido a ser madres solteras o que deben ayudar a sus esposos para poder cubrir los gastos del hogar.

12 ¿Cuál es su edad?

Tabla 16. Edad de los comerciantes informales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
16 a 30 años	104	50,24 %
31 a 45 años	76	36,71 %
46 a 61 años	27	13,04 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

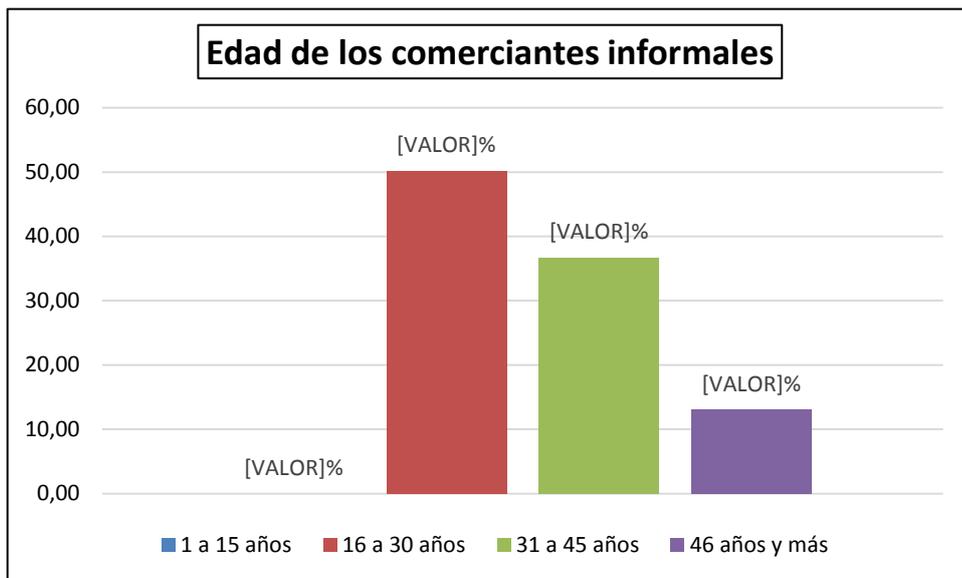


Figura No 15. Edad de los comerciantes informales

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación a la interrogante con respecto a la edad de los comerciantes informales, se evidencia en la tabla N° 16 que el 50,24% comprende un rango de 16 a 30 años; el 36,71% en el rango de 31 a 45 años; mientras que, el 13,04% en 46 años hasta los 61 años donde es el tope de edad de los encuestados.

13 ¿A qué tipo de familia pertenece?

Tabla 17. Tipo de familia

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nuclear	146	70,53 %
Monoparental	47	22,71 %
Extensa	7	3,38 %
Otra	7	3,38 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

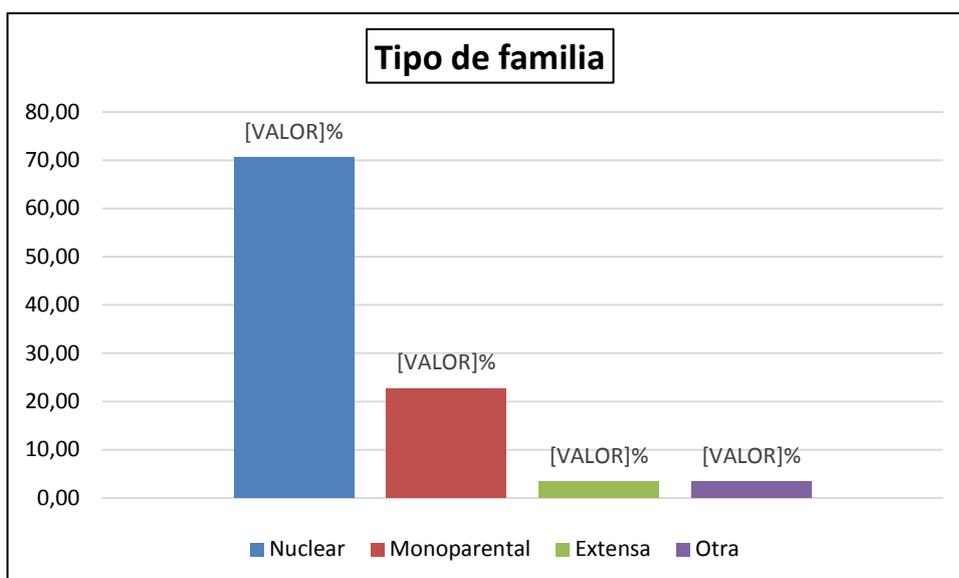


Figura N° 16. Tipo de familia

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

Con respecto a la pregunta del tipo de familia al que pertenecen los encuestados, el 70,53% pertenece a una familia nuclear; el 22,71% a una monoparental; el 3,38% a una extensa; y, el 3,38% otro tipo de familia (viven solos).

14 ¿Trabaja su madre?

Tabla 18. Trabaja la madre

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	145	70,05 %
No	62	29,95 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

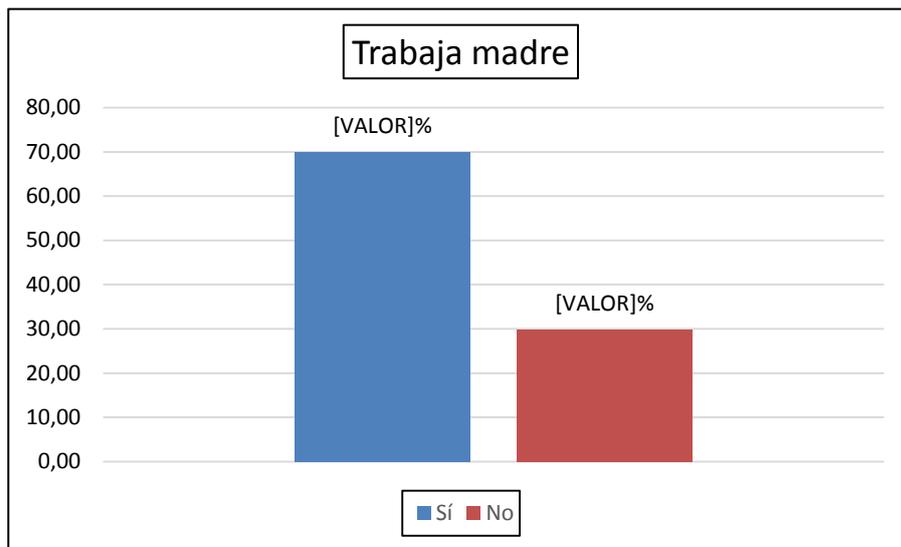


Figura N° 17. Trabaja la madre

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

Con el fin de saber si dentro de la familia existían otros ingresos económicos se realizó la interrogante si trabaja la madre de los comerciantes encuestados, donde se observa de acuerdo a la contestación de las encuestas que el 70,05% señalan que sí; mientras el 29,95% responden que no.

15 ¿Trabaja el padre?

Tabla 19. Trabaja el padre

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	130	62,80 %
No	77	37,20 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

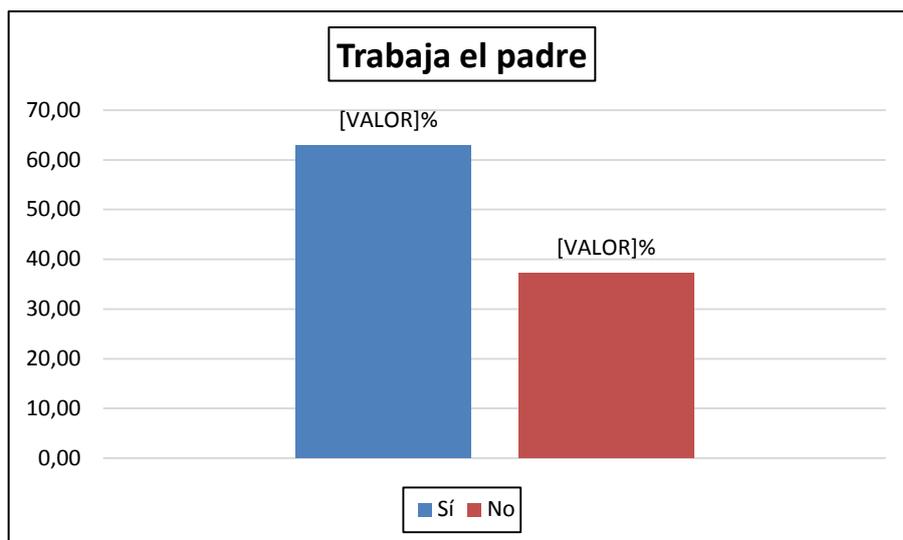


Figura N° 18 Trabaja el padre.

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

Con respecto a la interrogante si trabaja el padre de los comerciantes informales, se observa que el 62,80% responden afirmativamente; mientras que, el 37,20% responden de manera negativa.

16 ¿En qué tipo de vivienda vive?

Tabla 20. Vivienda

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Arrendada	130	62,80 %
Propia	70	33,82 %
De familiares	7	3,38 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

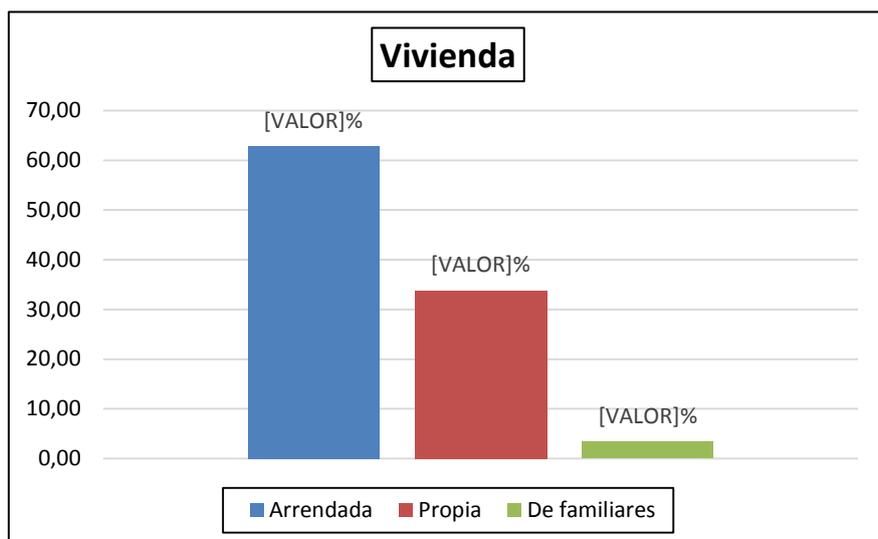


Figura N° 19. Vivienda

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

Al ser consultados sobre la vivienda donde habitan, el 62,80% manifestaron vivir en una casa arrendada; el 33,82% señala que la vivienda es propia; y, el 3,38% convive con otros familiares.

17 ¿De cuantas plantas es su vivienda?

Tabla 21. Número de plantas de la vivienda

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 planta	142	68,60 %
2 plantas	23	11,11 %
3 o más plantas	42	20,29 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

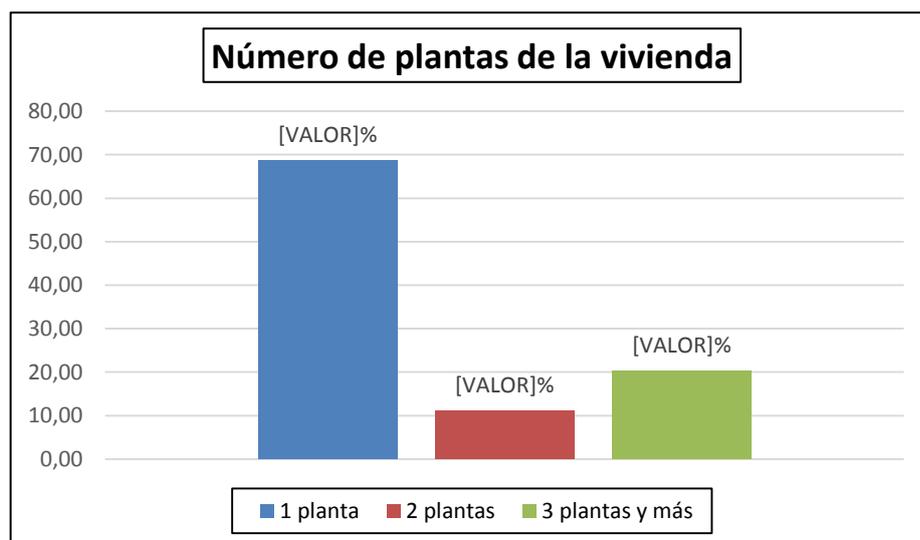


Figura N° 20. Número de plantas de la vivienda

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

El 68,60% de los comerciantes informales encuestados informaron que la vivienda donde habitan es de una planta; mientras que, al 29,29% manifestaron es de dos plantas; y, un último 11,11% corroboraron de tres o más plantas.

18 ¿Cuántos dormitorios posee su vivienda?

Tabla 22. Número de dormitorios de la vivienda

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 Dormitorio	31	14,98 %
2 Dormitorios	85	41,06 %
3 o más dormitorios	91	43,96 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

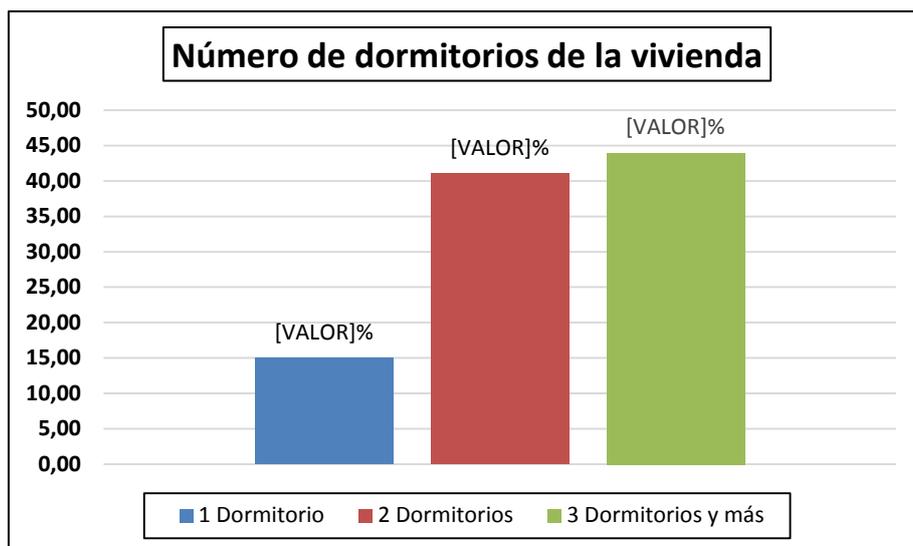


Figura N° 21. Número de dormitorios de la vivienda

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En la figura N° 21 se observa que el 43,96% de las viviendas de los comerciantes informales posee tres o más dormitorios; el 41,06% tiene dos dormitorios; y, el 14,98% tiene un solo dormitorio.

19 ¿Cuántos hijos tiene?

Tabla 23. Número de hijos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 - 2 hijos	77	37,20 %
3 - 4 hijos	43	20,77 %
5 o más hijos	87	42,03 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

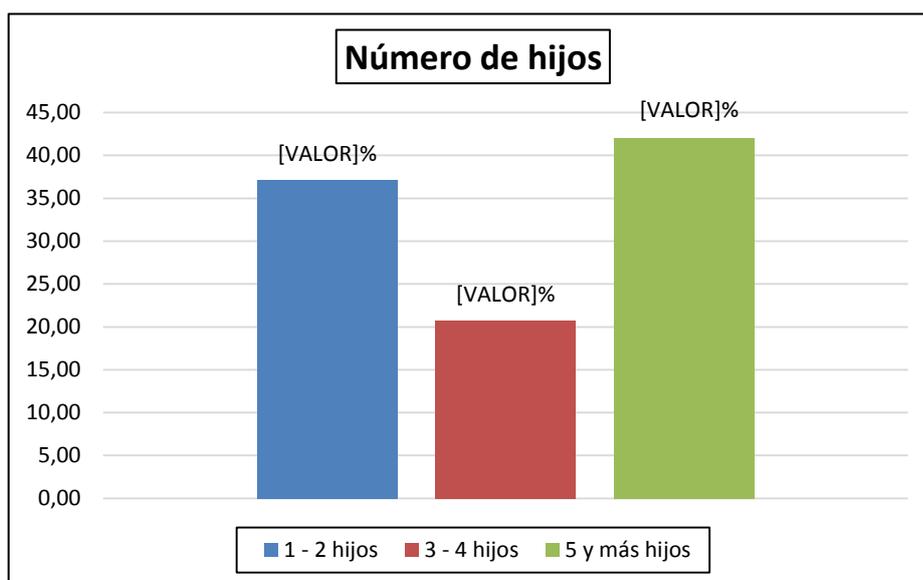


Figura N° 22. Número de hijos

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación al interrogante del número de hijos que tienen los comerciantes informales, se observa que el 42,03% tienen cinco o más hijos; el 37,20% tienen entre uno y dos hijos; y, el 20,77% entre tres y cuatro hijos.

20 ¿Cuál es su ingreso económico diario aproximadamente?

Tabla 24. Ingresos diarios

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
\$ 1 a \$ 20	131	63,29 %
\$ 21 a \$ 40	48	23,19 %
\$ 41 a \$ 60	7	3,38 %
Más de \$ 61	21	10,14 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

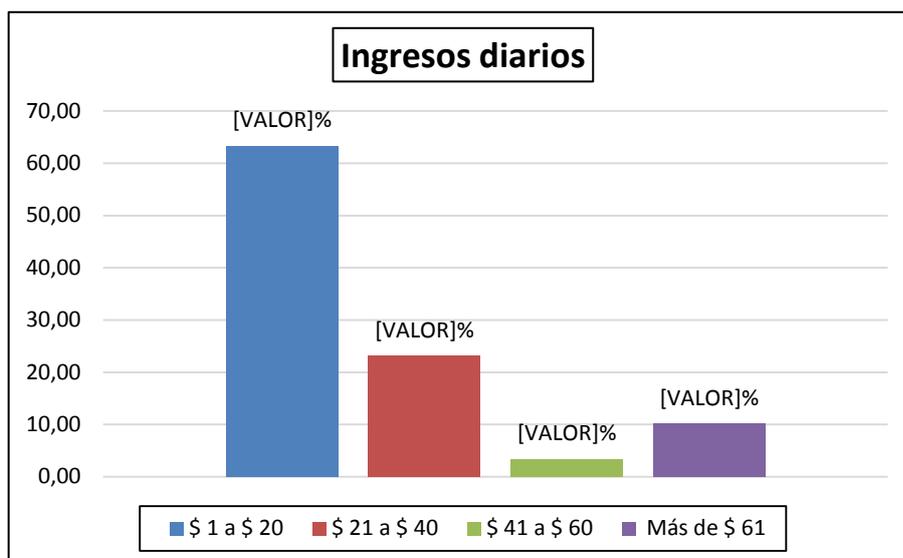


Figura N° 23. Ingresos diarios

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En cuanto a los ingresos diarios de los comerciantes informales, se evidencia que el 63,29% poseen ingresos que van desde 1\$ a 20\$ dólares; el 23,19% entre 21\$ a 40\$ dólares; el 10,14% más de 61\$ dólares; y, el 3,38% entre 41\$ a 60\$ dólares.

21 ¿Qué tiempo lleva desempeñándose en el comercio informal?

Tabla 25. Años dedicados al comercio informal

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
0 -1 año	21	10,14 %
2 - 3 años	47	22,71 %
4 - 5 años	36	17,39 %
6 - 7 años	21	10,14 %
8 o más años	82	39,61 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

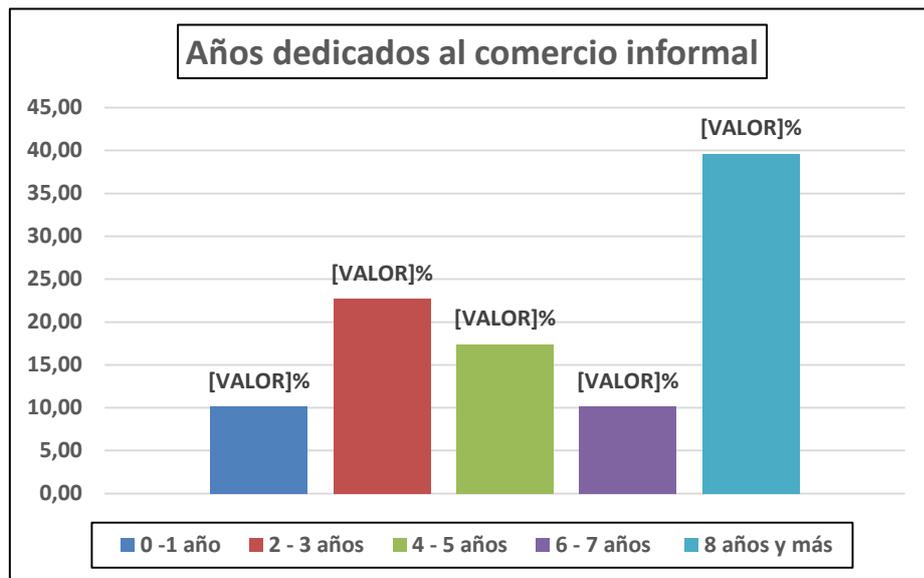


Figura N° 24. Años dedicados al comercio informal

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación a los años dedicados al comercio informal, se observa que el 39,61% lo han hecho por 8 o más años; por otra parte el 22,71% entre 2 y 3 años; el 17,39% entre 4 y 5 años; el 10,14% entre 0 a 1 año; y; el 10,14% entre 6 y 7 años.

22 ¿Lugar de procedencia?

Tabla 26. Procedencia

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ciudad (urbano)	166	80,19 %
Provincia (rural)	34	16,43 %
Otro	7	3,38 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

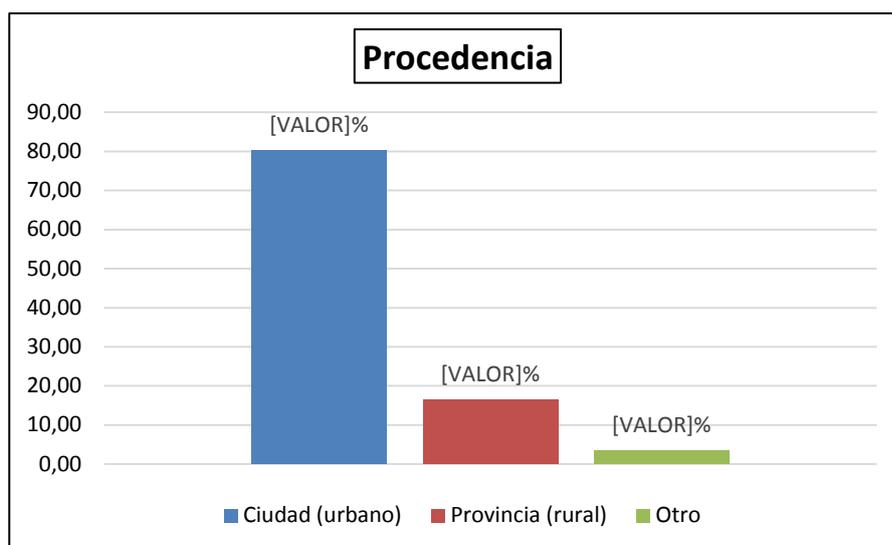


Figura N° 25. Procedencia.

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación a la interrogante acerca de la procedencia de los comerciantes informales, se observa que el 80,19% vienen de la misma población urbana, el 16,43% provienen de otros lugares de la provincia; y, el 3,38% proceden de países tales como Perú, Colombia y Venezuela.

23 ¿Cuál es el motivo por el cual usted se dedica al comercio informal?

Tabla 27. Motivo de dedicarse al comercio informal

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Escasez de trabajo	94	45,41 %
Tradición familiar	33	15,94 %
Ahorro de impuestos	7	3,38 %
Difícil situación económica	66	31,88 %
Otra	7	3,38 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

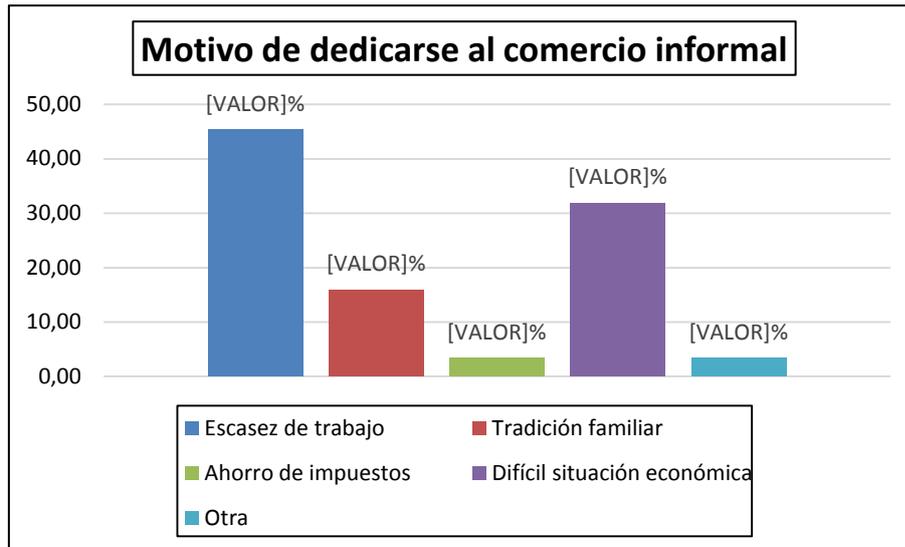


Figura N° 26. Motivo de dedicarse al comercio informal
Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación al motivo por el cual se dedican al comercio informal, se evidencia que el 45,41% lo realiza por escasez de un trabajo fijo y estable; el 31,88% por la difícil situación económica que vive nuestro país; por otra parte el 15,94% lo hace por tradición familiar (cultural); mientras que el 3,38% por ahorro de impuestos; y, el 3,38% lo realiza por otros motivos.

24 ¿Cree usted que algunos comerciantes informales utilizan las ventas ambulantes para realizar actos ilícitos?

Tabla 28. Ventas ambulantes para realizar actos ilícitos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	82	39,61 %
No	118	57,00 %
En parte	7	3,38 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja
Elaboración: Saritama, V. (2018)

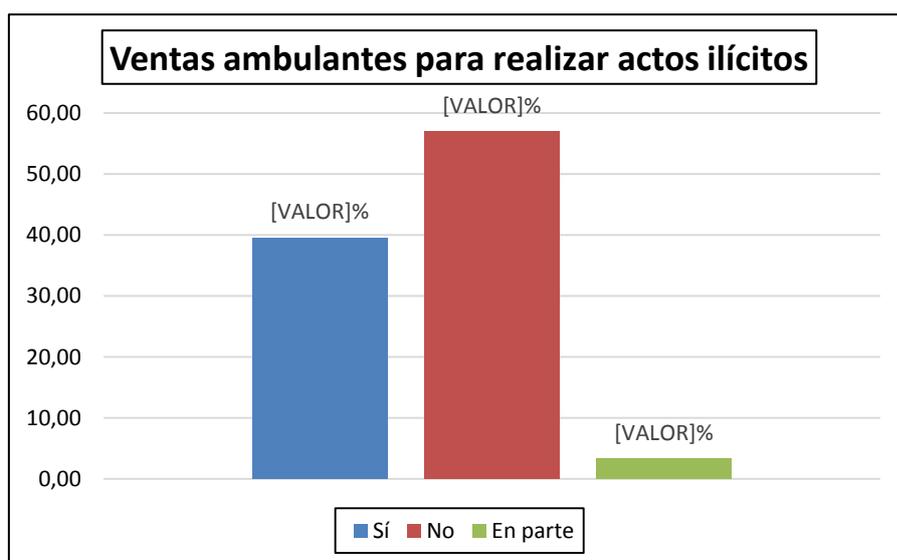


Figura N° 27. Venta de productos ilegales

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

Con respecto a la interrogante en vista a comentarios de la colectividad lojana acerca de que comerciantes informales emplean las ventas ambulantes como medio para cometer actos ilícitos, se observa que el 57,00% manifiesta de manera negativa; mientras que el 39,61% corrobora la información de manera positiva; y, el último 3,38% señala que en parte.

25 ¿Ha tenido problemas y/o inconvenientes con la Policía Municipal de Loja?

Tabla 29. Problemas con la Policía Municipal

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	118	57,00 %
No	68	32,85 %
En parte	21	10,14 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

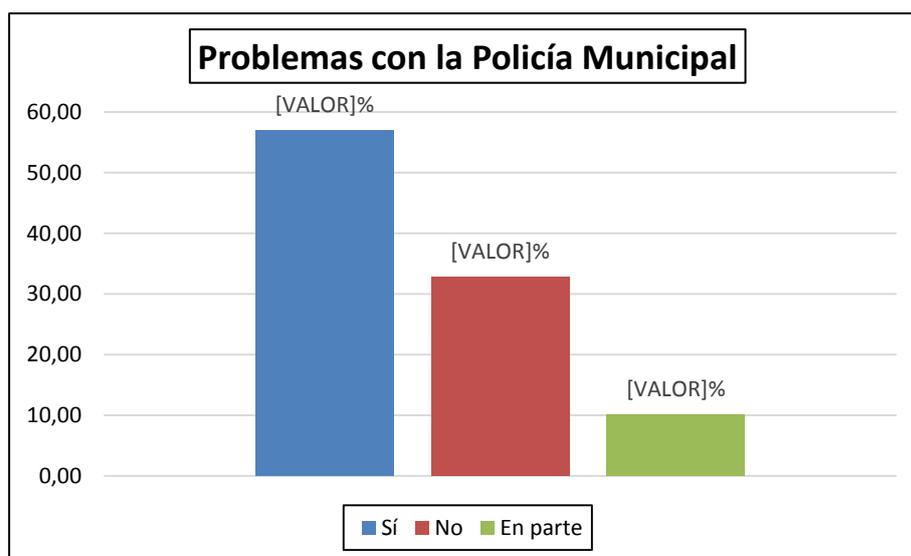


Figura N° 28. Problemas con la Policía Municipal

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En cuanto a la existencia de problemas suscitados con la Policía Municipal de Loja el 57,00% de los encuestados manifiesta que los han tenido; mientras que el 32,85% corroboran no haberlos tenido; y, el 10,14% haberlos tenido en parte.

26 ¿Cómo calificaría usted el accionar de la Policía Municipal de Loja?

Tabla 30. Accionar de la Policía Municipal

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Excelente	0	0,00 %
Buena	14	6,76 %
Regular	94	45,41 %
Mala	85	41,06 %
Deficiente	14	6,76 %
TOTAL	207	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a comerciantes informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

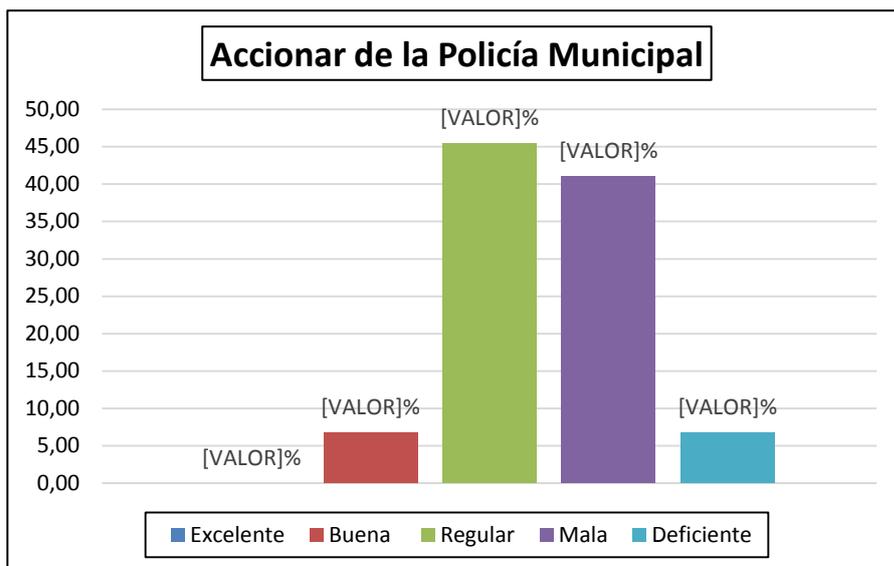


Figura N° 29. Accionar de la Policía Municipal

Fuente: Encuesta aplicada a comerciales informales de la ciudad de Loja

Elaboración: Saritama, V. (2018)

Análisis e interpretación

En relación a la interrogante acerca del accionar de la Policía Municipal, se evidencia que el 45,41% la señalan como regular; el 41,06% como mala, el 6,76% que es deficiente; y, el 6,76% expone que es buena.

3.2 Resultados de la entrevista aplicada a adjudicatarios del mercado centro comercial de Loja

PREGUNTA 1

¿Qué opinión tiene acerca de los comerciantes informales?

RESPUESTAS:

E1.- “Está mal, no puede haber nunca el comercio informal, porque hasta para la ciudad queda mal. Lo que antes Loja era una ciudad tan limpia y linda que todos la tenían por aseada ahora es pésima”

E2.- “En primer lugar nos sentimos afectados los que tenemos los puestos dentro del mercado porque pagamos todo, impuestos, local, tenemos que estar uniformadas, que los productos estén bien ordenados y bien limpios. Yo no sé porque la gente prefiere lo barato cuando es una mentira”

E3.- “Es un tema que se nos ha vuelto un dolor de cabeza, no sabemos cómo manejarlo y nos está perjudicando de una manera muy negativa y cada vez mas.”

E4.- “Está mal, nosotros aquí pagamos impuestos en cambio afuera no pagan a nadie nada.”

E5.- “No le podría decir, porque es algo que nunca se acabará. Mire ahora en la temporada de navidad estos días están sin vendedores ambulantes, llegará 23, 24 y 25, ni entrará la gente acá adentro por la aglomeración de tanto vendedor, los mismo en fin de año”

E6.- “Nos falta un poco más de control de aquí del alcalde; y la competencia ha crecido en una cantidad demasiada”

E7.- “Que hay mucha demanda, hay tanto puesto que el señor alcalde ha hecho ferias libres y a ellos no les gusta”

E8.- “Hay mucho ambulante; y, las ventas están bajas y con la competencia de ellos es peor.”

E9.- “Nos sentimos mal porque no vendemos nada. Mire que todos los puestos los están abandonando porque no se vende”

E10.- “Pésimo, aunque hay mucha gente buena que se dedica a esto, pero entre estos hay mano negra; pero el hambre y la necesidad les obliga a estar así. Pero; mucha gente trabaja así porque quieren, no porque no. Ellos no quieren estar mandados, no quieren pagar un impuesto”

PREGUNTA 2

¿Cómo afecta a ustedes el comercio informal?

RESPUESTAS:

E1.- “Nos afecta al 100%; yo no sé cómo cogerán los precios, dan más barato pero claro, las libras menos. Nos friegan en las ventas, ya que ellos compran hasta más barato que nosotros”.

E2.- “En lo económico, porque los productos que tenemos a la venta con perecibles, ya que se dañan de un día para otro. Porque nosotros vendemos grano tierno”.

E3.- “Nos afecta directamente en las ventas, nosotros aquí nos vendemos casi nada, están bajísimas las ventas, porque ellos venden más que nosotros, igual la ropa les afecta a los de arriba”.

E4.- “En todo, no vendemos mucho, los productos se dañan”.

E5.- “Mal porque no se vende; a veces las cosas se derraman. Ellos compran más barato y más maduro. Aquí los vendedores ambulantes se paran en las puertas y no dejan entrar acá adentro en el mercado”

E6.- “En lo económico directamente, el producto como se sabe es de consumo inmediato y obviamente se daña; se pudre, entonces esto nos representa pérdidas, a veces no se saca ni lo que invertimos”

E7.- “En todo, que no hay como la gente camine, ensucian, dejan todo una porquería”.

E8.- “En las ventas, en las cosas que se quedarán y se dañan”.

E9.- “En las ventas, se daña la fruta”.

E10.- “Nos afecta porque la gente cree que afuera venden más barato, y eso es verdad porque ellos pueden vender más barato porque ellos no pagan nada, y solo vender nada más, en cambio nosotros tenemos que pagar, impuestos, tenemos que pagar multas para el municipio”

PREGUNTA 3

¿Cómo calificaría usted el accionar de la Policía Municipal frente a los comerciantes informales?

RESPUESTAS:

E1.- “A no ellos (comerciantes) tienen que estar de a buenas para que no les peguen, tienen que hacerse amigas, ya que son personas de muy mala fama, muy mala, gente atrevida, proceden con cuchillos, venden droga y como son mandados tienen que hacerse amigos”.

E2.- “Es algo positivo por cuanto ellos hacen lo posible por retirarlos. Es una gente muy mal educada, muy mal formada, por ejemplo ellos están a un ladito viéndolos que vienen se hacen a un ladito, se van, vuelven nuevamente. Esto es cosa de todos los días”.

E3.- “La verdad la califico normal nosotros solo nos enteramos que hay pelea, se escucha también que los mismos vendedores y municipales se ayudan entre ellos, en cambio nosotros acá adentro nos afecta”.

E4.- “Pésimo, porque son amigos de los vendedores ambulantes, se conversan entre ellos; es como ser una burla aquí. A veces son familia de ellos, ellos se están ganando de adrede el sueldo. Tanto policía de adrede”

E5.- “Los policías municipales son víctimas de los comerciantes informales. Porque estos se hacen las víctimas cuando son los primeros agresores a los municipales.”

E6.- “Hay como personal bueno y como personal malo, como en todo lado”

E7.- “Mal, porque pasan conversando entre ellos; son amigos de ellos.”

E8.- “Bien, están haciendo bien su trabajo”.

E9.- “Bien, de mañana están bien, no queda ni un ambulante, pasada las 10 de la mañana sigue lo mismo”

E10.- “Es que ellos son mandados por el municipio, pero ellos vienen a trabajar, hacer orden; cierto, pero no les hacen caso, no los obedecen, son más bravos ellos”

PREGUNTA 4

¿Frente a esta problemática, que ha hecho su organización para contrarrestar estos contratiempos?

RESPUESTAS:

E1.- “Nosotros viendo eso le dimos el voto al “Chato” Castillo ´pensando que el solucionaría, pero salió otra pendejada, incrementó otras ferias libres a cada cuadra, el como no sufre las penurias de nosotros los pobres no le importa. No se puede hacer ferias libres en una ciudad pequeña”

E2.- “Nada, nosotros no tenemos organización, simplemente somos adjuntas, a veces les ayudamos a hablar quejándonos con inspectores, pero ellos dicen que no es problema e ellos sino de la policía”

E3.- “Nosotros no hemos podido hacer nada, si nosotros reclamamos ellos no hacen nada, mientras que a nosotros nos exigen pagos puntuales”.

E4.- “Aquí no hemos podido hacer nada, porque aquí los impuestos nos llaman a pagar por el parlante”.

E5.- “Le hemos pedido ayuda al señor alcalde, a los señores inspectores y no nos han podido ayudar de ninguna manera, hay días en los que hacen batidas pero igual pasan un día, dos días y se empeora la situación”.

E6.- “Nosotros nada, como usted ve tenemos la ayuda de los municipales e inspectores pero hasta la actualidad es más la venta ambulante que la que radica aquí de nosotros acá adentro”.

E7.- “Nosotros nos hemos ido al municipio, al comisario municipal, a comisario de higiene, igual nada, se botan la pelotita del uno al otro”.

E8.- “Hemos rogado al administrador del mercado que nos ayuden con los ambulantes pero ellos dicen que ya hablan con los municipales para ponerse de acuerdo pero que no pueden hacer nada, que no les pueden levantar”.

E9.- “Nada, por temor”.

E10.- “No; nada, hemos dejado a voluntad de Dios y que vea el municipio que hace, más antes hacíamos recolección de firmas, pero quedaba hasta ahí, lo mismo da, no hay como porque esto viene hace muchos años atrás, así que nos hemos dado por vencidos”

PREGUNTA 5

¿Qué solución factible y viable considera usted que se podría implementar para mejoras de esta problemática?

RESPUESTAS:

E1.- “Que los metan a sus puestos o que incrementen y hagan un mercado para que la ciudad quede libre de vendedores ambulantes”

E2.- “Verá, no hay solución porque ése tipo de personas están destinadas a no pagar impuestos, ni ponerse un uniforme, ni ser ordenados ni nada, es gente con la que no se puede tratar, es gente necia. Y no se enseñan”.

E3.- “Que les den un lugar donde vendan, porque eso que anden por aquí por la calle nos perjudican a nosotros”.

E4.- “Darles un lugar donde ellos también estén estables, porque según ellos no venden, reubicarlos”.

E5.- “Ninguna, porque ser adjudicataria de un puesto tiene que invertir, tienen que tener dinero, cosa que los vendedores ambulantes no estarían en la capacidad, comprar uniformes, hacer papeleos, hacerse los exámenes e salud y acatarse a pagar multas no están de acuerdo”.

E6.- “Reubicarlos en un lugar digno, donde puedan todos trabajar igual. De una forma organizada”

E7.- “Que los ubiquen, aquí en el mercado hay muchos puestos vacíos”.

E8.- “Que los ubiquen en los puestos que están vacíos, pero ellos no quieren, que los metan acá adentro, y que los adjudiquen como nosotros y hagamos uno solo”.

E9.- “Ha sido de toda la vida, no creo que exista una solución esto es un problema que se acarrea de años”.

E10.- “Se los pusiera en un sitio donde ellos puedan vender; pero el problema es que ellos no solo cogen. Hay muchos puestos vacíos por el mercado”.

3.2.1. Análisis del discurso a adjudicatarios del mercado centro comercial de Loja.

De acuerdo al criterio de los encuestados; los adjudicatarios se pronuncian de una manera negativa hacia los comerciantes informales, teniendo una inclinación a que este tipo de comercio de muchas formas se convierte en una competencia desleal. Esto sumado a la proliferación de contaminación y aumento de altercados entre municipales y vendedores ha repercutido de manera significativa en cuanto a lo que se refiere.

Al ser consultados acerca de qué forma se ven afectados por los comerciantes informales, los adjudicatarios manifiestan que al ser la mayoría vendedores de productos perecibles o de consumo inmediato, los vendedores informales expenden sus productos a un precio más accesible; pues, al no pagar ningún tipo de tributo les genera de todas maneras ganancias porcentuales; lo que por otra parte, les representa pérdidas económicas y de productos a los adjudicatarios.

Con respecto al accionar de la Policía Municipal frente a los comerciantes informales, los adjudicatarios califican como irregular el proceder de los elementos de coacción municipal; puesto que, ratifican que la presencia de los mismos y su función no es del todo eficaz ya que solo son medidas de carácter temporal por lo que los comerciantes informales vuelven a ocupar los mismos lugares de donde fueron desplazados; lo que repercute de manera consecutiva a enfrentamientos diarios por parte de la policía municipal por cumplir con la ley y comerciantes informales por prevalecer su derecho a trabajar.

Otro objetivo principal de la entrevista era puntualizar las medidas que han adoptado las respectivas organizaciones a las cuales los adjudicatarios pertenecen; los cuales por una parte dieron a conocer que se les imposibilita realizar actividad alguna debido a los constantes intentos claudicados por buscar ayuda por parte de las distintas autoridades; mientras que, por otra parte, quienes todavía siguen con las esperanzas intactas de que esta realidad cambie, han adoptado medidas administrativas tanto de carácter local como de carácter provincial, recolectando firmas y denuncias en la Comisaría de Higiene Municipal.

Por último, y no menos importante, era necesario saber qué iniciativas ellos proponían como solución a esta problemática; a la cual la mayoría se acopló a que se les debería reubicar en un espacio digno donde ellos puedan desempeñar sus actividades comerciales sin ningún tipo de contratiempos.

3.3 Resultados de las entrevistas aplicadas a habitantes de la ciudad de Loja relacionadas a esta problemática

PREGUNTA 1

¿Qué opinión tiene acerca del comercio informal en la ciudad de Loja?

RESPUESTAS:

E1.- “Es un problema emergente no sólo en la ciudad de Loja, sino a nivel de todo el país”

E2.- “Que por parte del municipio se debería darles una forma de incluirlos en el sentido comercial, dándoles oportunidades en los mercados de aquí del sector de Loja”.

E3.- “Por una parte es bueno tenerlos, por lo que venden muy económicamente, lo cual a veces desencadena uno que otro abusen del cliente y a su vez quiten el negocio a quienes ya tienen puesto”.

E4.- “Creo que da una mala imagen a la ciudad de Loja”.

E5.- “Bueno, en realidad creo que las personas buscan un medio para vivir, para mi no está nada mal que exista el comercio informal pero sin embargo se necesitaría un orden y no ser tratados como los tratan actualmente”.

E6.- “Desde mi punto de vista está muy mal, debe ser regulado, verá que existe medios y mecanismos para poderlo regular. Pero las personas que se dedican al comercio informal son personas de bajo nivel educativo cosa que ellos ven todo como ofensa, todo como agresión”.

E7.- “Es un mecanismo que utiliza la gente que quiere trabajar pero es también generar un desorden en la ciudadanía. Esa gente debe saber que hay leyes que regulan, pero existen ciertos defensores que por querer hacer notoriedad política en una emisora desestabilizan los programas que el municipio hace”.

E8.- “En cierta parte es un poco beneficioso y a la vez incómodo”.

E9.- “Muy mal ya que no hay control por parte del Municipio, y las personas que invierten en locales del municipio no pueden vender sus productos porque hay mucho vendedor informal”.

E10.- “Es un problema insostenible, no hay autoridades que se encarguen, deben de reubicarlos en lugares estables”.

PREGUNTA 2

¿Afecta de alguna manera en su cotidianidad? ¿En qué forma?

RESPUESTAS:

E1.- “Afecta de alguna manera a los negocios que son formales, otra forma que los productos que se expenden sean de buena calidad que hayan pasado por un registro sanitario estos no pasan este registro”.

E2.- “Afectan a que alguna manera a mi economía y a la del Estado por lo que no paga ni impuestos. Ellos llegan a vender mercadería sin pagar aranceles”.

E3.- “Afectan de alguna manera en que quieren vender sus productos aplicando una forma de exigencia provocando muchas veces incomodidad”.

E4.- “Afectan a mi seguridad de transitar, Muchas veces la idiosincrasia de los lojanos no hace pensar que la gente que se dedica a esto son malas costumbres, ya que se han dado casos de robo.”

E5.- “Para nada; en mi cotidianidad no afecta para nada”.

E6.- “Claro que sí; afecta a que en mi trabajo no puedo llegar puntualmente porque no se puede caminar en la hora pico, donde hay más afluencia de personas”.

E7.- “Afecta al ornato de la ciudad, uno no puede caminar por la ciudad porque está lleno de vendedores. Parece un pueblo donde nadie controla nada”.

E8.- “Al momento de circular”.

E9.- “En lo personal a mí no me afecta, pero a los que verdaderamente les afecta es a los adjudicatarios”.

E10.- “De una manera considerable no; pero en parte sí, cuando hay una gran cantidad de aglomeración de vendedores da pie a que haya robos y otra clase de actividades ilícitas”

PREGUNTA 3

¿Conoce los motivos de enfrentamientos entre comerciantes informales y la Policía Municipal?

RESPUESTAS:

E1.- “Es casi constante oír ése tipo de enfrentamientos, en el sector centro comercial”.

E2.- “Sí, he visto muchos casos como también denuncias a la policía municipal por cuanto no tienen capacitación de derechos humanos y poder realizar su trabajo de alguna buena manera haciendo conciencia que los vendedores también son humanos y necesitan trabajar”.

E3.- “Ninguno”.

E4.- “La verdad no he visto ni en vivo ni en directo pero sí por las noticias he visto algunos acontecimientos pero aseguro que no más por la agresividad de los vendedores ambulantes”.

E5.- “Conozco porque me he enterado en redes sociales más yo no he visto directamente que haya un enfrentamiento al frente mío”.

E6.- “Son evidentes, los informales quieren seguir trabajando y la policía municipal quiere dar la libre circulación”.

E7.- “Eso se ha visto aquí, no es que los policías municipales salen a maltratarlos, sino que acuden con la educación del caso”.

E8.- “No he palpado la realidad”.

E9.- “Eso siempre se da por querer accionar a cumplir la ley municipal”.

E10.- “Como uno de los principales motivos de enfrentamientos está la desobediencia de por parte de los comerciantes informales hacia los municipales, por lo que los municipales con el único fin de hacer cumplir con su ley necesitan de algún modo cumplirla, lo que genera conflictos”.

PREGUNTA 4

¿Cómo calificaría el accionar de la Policía Municipal frente a los comerciantes informales?

RESPUESTAS:

E1.- “Según lo que se ha visto en imágenes son agresivos, utilizan la fuerza la intimidación sobre los comerciantes informales y lo que los comerciantes informales hacen de la misma forma responder con violencia”.

E2.- “Es malo por su incapacidad y poco interés en implementar programas”.

E3.- “Bueno por lo que he visto en redes sociales aplican su trabajo de una manera muy agresiva los municipales contra los ambulantes”.

E4.- “Considero que desde su posición ellos no pueden agredir a un ciudadano, pero los vendedores sí los agreden y se ven que acuden a hospitales por la agresión de esta”.

E5.- “Terrible, si hay policías municipales la mayoría están centrados en el Mercado Central y están a la expectativa que hagan algo mal los comerciantes informales, realmente no me parece esa actitud”.

E6.- “Son personas que están capacitadas para poder combatir ése tipo de eventualidades”.

E7.- “Ellos actúan cumpliendo la ley, por lo que considero el actuar bien”.

E8.- “Muy drástico, muy agresivo”.

E9.- “Deberían de ser un poco más consientes un poco menos agresivos”.

E10.- “Lo calificaría como regular, puesto que a pesar de que están cumpliendo su trabajo su capacitación y coerción deja mucho que desear”.

PREGUNTA 5

¿Qué solución factible y viable considera usted que se podría implementar para mejorar esta problemática?

RESPUESTAS:

E1.- “Es complejo el tema, se ha tomado medidas, se los ha ordenado muchas veces. Hay resistencias; hay que reubicarlos en base a una socialización en un intercambio por días donde ellos puedan ser ordenados”

E2.- “Se podrían implementar programas para asociar a los comerciantes informales, donde hagan parte de este proyecto, impiden tantos puestos de trabajo para estas personas, a través de comercios con el Municipio de Loja”.

E3.- “Crear una ley que prohíba terminantemente vender productos en vías públicas”.

E4.- “Tal vez asignarles un lugar que esté cerca de la parte céntrica para que ellos puedan vender sus productos”

E5.- “Una propuesta, el dialogo, todo se soluciona con diálogo y sobre todo dando un lugar para ese tipo de comercio, que primeramente no quede tan a la periferia de la ciudad porque eso también los perjudica”.

E6.- “Se debería hacer una investigación, no se podría reubicarlos, que se haga cumplir la ley”.

E7.- “Esta problemática no se va a solucionar nunca, primero porque es cultura de la gente comprar a las afueras y segundo la gente no quiere reubicarse”.

E8.- “Asignar a lugares establecidos y también poner atención a los que tienen derecho a trabajar”.

E9.- “Crear por parte del municipio otro centro para poder reubicar la comercialización ilegal”.

E10.- “Concientizar a la sociedad en la no compra de productos que no estén regidos por la ley”.

3.3.1 Análisis del discurso de la colectividad lojana.

De las entrevistas realizadas a habitantes de la ciudad de Loja, se destaca que hay criterios divididos respecto a la actividad que desempeñan los comerciantes informales.

Los que de alguna manera expresan cierto favoritismo buscan proteger el derecho al trabajo que como ciudadanos poseen; sumado a esto, a que en cierta forma les representa un beneficio por el bajo precio de sus productos sin interesarse por la procedencia mediante la cual llega. Por otra parte quienes están inclinados hacia el otro lado de la balanza aseguran que este tipo de comercio es una situación de carácter emergente, no solo porque genera una mala imagen a la ciudad como tal sino que también genera una cierta incomodidad a los transeúntes que frecuentan la zona.

Acercas de una posible afectación en la cotidianidad de los lojanos, los entrevistados señalan que de cierta forma afecta al momento de circular por las veredas y aceras cerca a los espacios públicos donde los comerciantes informales hacen uso para su actividad; por otra parte quienes aseguran que no afecta de manera alguna a su cotidianidad se encuentran consientes que los productos que expenden no constan con ningún tipo de registro sanitario y, además, advierten que cuando existe aglomeraciones de vendedores ambulantes se han registrado un aumento de hurtos hacia la población.

También era necesario saber si conocían algún motivo trascendental de enfrentamiento entre policías municipales y de vendedores informales, a lo cual todos llegan a un mismo motivo, los municipales por órdenes superiores necesitan ejercer su función de coerción amparado en la ley municipal; y, por otra parte, los comerciantes informales hacen uso de su derecho al trabajo; cabe recalcar que en la mayoría de encuestados no han palpado esta realidad de forma directa pero la mayoría dicen conocer por medio de noticias en redes sociales.

Con respecto a la interrogante acerca del accionar de la policía municipal sobre los comerciantes informales, los habitantes de la ciudad de Loja califican como pésimo el accionar de los mismos ya que denotan mucha incapacidad e inexperticia en el manejo de este tipo de eventualidades.

Finalmente, la solución viable y factible de los ciudadanos lojanos que apoyan para acabar con esta problemática es la de implementar programas apuntados a la concientización a la culturización de la no compra de este tipo de productos.

.3.4. Resultados de las entrevistas realizadas a autoridades de control y regulación del comercio en la ciudad de Loja

Entrevista al Administrador del Mercado Centro Comercial de la ciudad de Loja

¿Qué opinión tiene acerca del comercio informal en Loja?

- La mayoría no son de Loja.
- Existen grupos que manejan este comercio.
- Es complicado ordenarlos.
- Se les ofrece puestos con estabilidad y no quieren.
- Existen informales dentro y fuera del centro comercial.

¿Qué consecuencias repercuten en su departamento este tipo de comercio informal?

- Perjudica ya que ellos no pagan impuestos.
- Venden más lo informales.
- Venden cuatro veces más que los formales.
- Exceso de comodidad por parte de la familia.
- Producen desaseo insalubridad.
- Crean caos dentro y fuera del centro comercial.

¿Qué acciones ha tomado usted para evitar la proliferación del comercio informal?

- Sacar a los informales con la Policía Municipal.
- No hay como conversar con ellos y resolverlo con diálogos.

¿Qué clase de capacitación ha tenido o tiene usted para resolver esta problemática?

- No se necesita capacitación.
- La ciudadanía debe crear conciencia para evitar esto.
- La gente busca lo más barato.
- Es un problema de tipo cultural.
- La capacitación es difícil está es necesaria que parta de los hogares.

¿Qué solución factible y viable se puede dar a esta problemática?

- El Municipio ha creado más puestos de trabajo pero ellos no los quieren.
- A la gente le gusta crear caos.
- Culturizar a la gente.

**Entrevista al Director de Justicia y Policía Municipal del Gobierno Autónomo
Descentralizado del cantón Loja**

¿Qué opinión tiene acerca del comercio informal en Loja?

- Es una realidad social que engloba pobreza, delincuencia y caos.
- Son comerciantes que no pagan tributos.
- Son gente que crean el caos.
- Los productos que expenden no tienen el control sanitario.
- Existen micro-traficantes camuflados.
- No respetan las normas y ordenanzas.
- Son personas con escasa educación.

¿Qué consecuencias repercuten en su departamento este tipo de comercio informal?

- Crean el caos.
- Problemas con la Policía Municipal.
- Agresiones a la Policía Municipal.
- Manipulación política de carácter negativo.

¿Qué acciones ha tomado usted para evitar la proliferación del comercio informal?

- Operativos diarios con las diferentes autoridades y comisarios.
- Respeto por los derechos humanos.
- Diálogos.
- Retirarles los productos del comercio informal.

¿Qué clase de capacitación ha tenido o tiene usted para resolver esta problemática?

- Solo la capacitación académica en la Universidad Nacional de Loja y Universidad Técnica Particular de Loja, durante 8 años tengo formación de tercer y cuarto nivel, otros tipos de capacitaciones con respecto a esta problemática no existe.

¿Qué solución factible y viable se puede dar a esta problemática?

- Fomentar fuentes de trabajo.
- Acabar de educarlos.
- Capacitarlos en diversos oficios.
- Creación de la Bolsa Global de emprendimiento y trabajo.
- Invitar a los comerciales informales a que se formalicen.
- Hacer respetar el orden y las leyes.
- Cumplir con requisitos y normas.

Análisis del discurso a autoridades municipales.

De las entrevistas realizadas a las autoridades como son el Director del Mercado Centro Comercial y al Director de Justicia y Policía Municipal del GAD – Loja, se destaca lo siguiente: en relación al criterio acerca del comercio informal en la ciudad de Loja, los entrevistados manifiestan que es una realidad social que engloba pobreza, delincuencia y caos; donde tienen determinado que son personas con escasa formación educativa, donde la mayoría de comerciantes no provienen de la ciudad de Loja, por lo que resulta complicado determinarlos a cada uno con exactitud. Además sostienen que se les ha ofrecido puestos con estabilidad laboral y no ha sido de su total agrado, al ser comerciantes que no cancelan tributos por sus productos, tampoco pasan un control sanitario. Pero una de las informaciones más importantes recogidas dentro de estas entrevistas es que ambas autoridades defienden que dentro de los comerciantes informales existen micro-traficantes de droga camuflados de vendedores de abastos.

En relación a la pregunta acerca de las consecuencias que se han generado en cada uno de sus respectivos departamentos; las autoridades manifiestan que han sido objeto de incontables denuncias y quejas por parte de los tres actores que personifican esta realidad: los mismos comerciantes informales, los adjudicatarios y la colectividad lojana. Sumado a todo esto a ser cuestionados y criticados de parte de la ciudadanía en general por encontrarse en el ojo del huracán de esta problemática.

En referencia a qué acciones han tomado para evitar el comercio informal se destaca lo siguiente: Al ser personas con escasa formación se ha imposibilitado el diálogo, por lo que se han tomado medidas de carácter disciplinario; realizando operativos diarios con las diferentes autoridades y comisarios, de manera que es necesario el requisito de los productos del comercio informal.

Como otro punto circunstancial de esta investigación era determinar qué tipo de capacitación han recibido este tipo de autoridades para frenar esta problemática; a la cual manifestaron que no han recibido capacitación alguna.

En referencia a las posibles soluciones que se podrían implementar las autoridades defendieron que el Municipio de Loja ha creado más puestos de trabajo con la creación de la campaña de emprendimiento de la Bolsa Global, capacitándolos en diferentes oficios para que ellos pueden desempeñarse en campos que antes eran de su total desconocimiento además de invitar a los comerciales informales a que se formalicen respetando el orden y las leyes, cumpliendo con los requisitos necesarios.

Se deduce que para las autoridades entrevistadas como son el Director del Centro Comercial y el Director de Justicia y Policía Municipal, sus opiniones están apegada a la legislación nacional y ordenanzas para este tipo de comercio en la ciudad. Entre las posibles soluciones no apuntan a reformar la parte jurídica o legal sino más bien a educación, capacitación, a formalizarlos, además, que ellos lo único que hacen es cumplir con las leyes y ordenanzas. También destacan el caos y enfrentamientos que acarrea el comercio informal, y, por otra parte, que el comercio informal genera pobreza y delincuencia.

CAPITULO IV
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Conforme los resultados obtenidos mediante los diferentes instrumentos de investigación, es momento de contrastar dicha información con la doctrina y la legislación local y nacional sobre el tema; con la finalidad de verificar el cumplimiento o no del objetivo general, objetivos específicos, hipótesis y preguntas de investigación.

Uno de los objetivos específicos de esta investigación fue determinar las causas y consecuencias de la presencia de ventas ambulantes en el cantón Loja, específicamente en la ciudad de Loja, donde se concentran alrededor de 420 vendedores ambulantes o informales; en este sentido, mediante la investigación de campo se pudo determinar que entre las causas que originan este problema son: escasas de trabajo, difícil situación económica de las personas que se dedican a esta actividad y por tradición familiar.

Por otro lado, sus consecuencias son vistas, desde la perspectiva de los adjudicatarios del Mercado Centro Comercial, ciudadanía en general y autoridades municipales. Los adjudicatarios del mercado manifiestan como principal consecuencia de las ventas ambulantes, la escasa venta de productos de consumo inmediato, catalogando esta actividad como competencia desleal. Desde la visión ciudadana existen criterios divididos al respecto, por una parte, opinan que la presencia de ventas ambulantes afecta la imagen de la ciudad y genera incomodidad e inseguridad en las personas que transitan por ciertas zonas de la ciudad, en especial cuando existe la aglomeración de dichos vendedores; y, finalmente manifiestan que la forma de solucionar este problema es la concientización o culturización de la ciudadanía en general para no comprar sus productos.

Por otra parte, existe un sector dentro de la ciudadanía lojana que señala que los vendedores ambulantes deben proteger su derecho al trabajo y que el bajo precio de sus productos les atrae, sin importar su calidad o procedencia de los mismos.

Para las autoridades municipales es una realidad social generada por la pobreza, delincuencia y escasa educación de las personas que se dedican a las ventas ambulantes, aunque en la encuesta aplicada a los comerciantes informales dentro de esta investigación, revela que el 63,29% poseen educación secundaria; esta contradicción de información se debe a la falta de estudios serios sobre esta problemática que aporte posibles soluciones a la misma.

Además, las autoridades municipales manifiestan que como soluciones al problema se encuentra: el ofrecimiento por parte del Municipio ubicarlos en puestos fijos de trabajo

dentro de los diferentes mercados de la ciudad, los cuales; y, capacitación para emprendimientos mediante la iniciativa de la Bolsa Global de Empleo que promueve el Municipio de Loja. Para las autoridades municipales entrevistadas, las soluciones para este problema no son legales, sino que apuntan a la educación, capacitación y formalización de las actividades de los vendedores ambulantes.

Pero, son los miembros de la Policía Municipal quienes han sido fuertemente criticados por la forma de proceder con los vendedores ambulantes en el marco de dar cumplimiento con lo señalado en los artículos 145 y 149 de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, dando en consecuencia fuertes enfrentamientos entre estas partes, que han acaparado la atención por medios de comunicación locales y redes sociales.

Lo antes citado se puede constatar mediante las preguntas 25 y 26 de la encuesta realizada a los comerciantes informales, quienes en un 57% han tenido problemas con la Policía Municipal; y, califican su accionar como regular y malo (41, 45% y 41,06% respectivamente).

La falta de capacitación por parte de la Policía Municipal en temas de Derechos Humanos ha sido un principal punto de giro negativo, ya que al controlar e impedir el expendio de productos, es de vital importancia tener conocimientos de alcance sobre el accionar de su rol como agente municipal; generando en algunos de los casos denuncias por parte de vendedores informales.

Dentro de las encuestas y entrevistas dirigidas a los actores que personifican esta realidad, se pudo constatar que llegan a una misma conclusión en cuanto a que las actividades comerciales de ciertos vendedores informales han servido como pantalla para realizar actos ilícitos, claramente ubicados como: hurtos, expendio de sustancias sujetas a fiscalización y venta de armas.

Un segundo objetivo específico dentro de esta investigación, consistió en identificar las condiciones socio – económicas en que se encuentran los vendedores ambulantes, a fin de conocer su realidad y a partir de la misma proponer soluciones legales al respecto.

En este sentido, la encuesta aplicada a dichos vendedores evidencia que sus principales fuentes de ingresos económicos son: la preparación de alimentos, la venta de frutas y verduras y la venta de ropa.; y, son comerciantes informales móviles, es decir, que no tienen

un lugar específico de venta, lo cual genera que se movilicen por las diferentes calles de la ciudad. Principalmente son mujeres quienes realizan esta actividad y que forman parte de familias nucleares y mono parentales en su mayoría, en donde tanto el padre como la madre trabajan para el mantenimiento del hogar. La presente investigación también arroja que, un 42,03% de los encuestados, posee más de cinco hijos. En cuanto a la edad promedio de los vendedores ambulantes va de 16 a 45 años.

El 62,80% de dichos vendedores al no contar con una vivienda propia se ven en la necesidad de arrendar la misma, preferentemente de una planta y con un espacio de dos a tres dormitorios.

El 80,19% de estos vendedores pertenecen al sector urbano y llevan dedicados más de ocho años al comercio informal (39,61%); y, señalan que se dedican al comercio informal por escases de trabajo, por su difícil situación económica y por tradición familiar. El 63,29% tienen ingresos económicos diarios que van de 1 a 20 dólares, lo cual implica que la mayoría de vendedores ambulantes trabajan para poder subsistir y mantener a su familia.

Cabe acotar que los vendedores informales de nuestra localidad no se encuentran agrupados dentro de ninguna figura asociativa que vele o garantice por sus derechos.

Destaca de sobre manera que el 89,86% de los encuestados aceptarían la propuesta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja de facilitarles de un lugar fijo donde desarrollar sus actividades comerciales siendo el principal motivo; ya que consideran que, tendrían estabilidad laboral, evitarían inconvenientes con la Policía Municipal y tendrían mejores beneficios en ventas.

Un tercer objetivo se enfoca en conocer si la norma contenida en el artículo 145 de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja es eficaz. Entre los encuestados se evidencia criterios divididos, el 45,89% manifiesta que no es eficaz; mientras que, el 48,79% señala que en parte, siendo cifras que revelan la necesidad imperiosa y profunda de una reforma legal a dicho cuerpo normativo, que permita garantizar el trabajo autónomo, el emprendimiento, ciertos incentivos tributarios a nivel municipal para su formalización y la creación de un registro de vendedores ambulantes para trabajar con base a datos reales sobre este sector de la sociedad lojana.

El presente trabajo investigativo fue planteado con base a la hipótesis de que si se podría garantizar de manera efectiva el derecho al trabajo al comerciante autónomo lojano mediante un proyecto de reforma a la legislación municipal de Loja, reubicándolo de forma planificada y mejorando la actividad de control por parte de las autoridades municipales a fin de evitar incidentes futuros que podrían tener consecuencias desastrosas.

En este sentido, el marco legal ecuatoriano reconoce, en primer lugar, desde la Constitución de la República el derecho al trabajo, en su modalidad de autónoma y por cuenta propia, en los espacios públicos permitidos por la ley y otras regulaciones, entendiéndose que el Estado al ser garantista de derechos, sin importar el nivel de gobierno o la autoridad que se encuentre de turno, están en la obligación de materializar y fomentar este derecho, a la vez de impulsar iniciativas que mejoren sus condiciones socio – económicas y, teniendo en consideración que el artículo 227 del citado cuerpo constitucional señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad.

Por ende, es viable un proyecto de reforma en este sentido, que reubique a los comerciantes informales en espacios públicos concurridos a fin de que puedan ejercer de la mejor manera su derecho al trabajo.

En segundo lugar, el hecho de contar con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria permite a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito del ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria, planificar y presupuestar programas y proyectos de apoyo al fomento y fortalecimiento de personas y organizaciones como dinamizadores de la economía local, a través de la creación de espacios públicos para el desarrollo de sus actividades, capacitaciones en emprendimientos, pero sobre todo a organizarlos a fin de que puedan participar de la prestación de servicios, producción de bienes, ejecución de pequeñas obras públicas, mantenimiento de áreas verdes urbanas entre las múltiples actividades que se podrían generar.

El cuerpo legal antes citado coloca a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como un actor clave para la dinamización de la economía local, pero sobre todo, como el responsable directo de materializar una serie de acciones encaminadas a mejorar las capacidades y destrezas de los vendedores ambulantes de forma individual o asociativa, y de manera participativa, de tal manera que, exista un equilibrio y respeto entre las partes involucradas en estas iniciativas.

Estos razonamientos son un sustento más para proponer una reforma integral en el tema que nos ocupa, donde prime el interés general sobre el individual.

Finalmente, en tercer lugar, es posible generar un conjunto de obligaciones y deberes legales, tanto para la administración pública municipal como para los vendedores ambulantes, que permita cumplir los compromisos adquiridos, especialmente el de facilitar la actividad control de la policía municipal y demás autoridades, en un marco de respeto y apego a la ley. Esto con el ánimo de evitar futuros enfrentamientos o conflictos entre vendedores ambulantes y policía municipal.

Sin embargo, se debe considerar que las ventas ambulantes resultan ser una válvula de escape y una plataforma de salvación para aquellas personas que no tienen la capacidad de acceder a un trabajo estable, dentro de una sociedad que es cada vez más competitiva.

El objetivo final no es prohibir ni sancionar a los vendedores ambulantes, dado que por sus condiciones socio – económicas se elevaría el índice de pobreza y desempleo en nuestra ciudad; sino que, es garantizar una serie de condiciones mínimas que permitan a estas personas mejorar su situación y ser entes del desarrollo local, dignificando su condición de seres humanos; y, de esta manera también tener una administración pública local más humanizada y al servicio de la sociedad.

PROPUESTA

Uno de los objetivos específicos del presente trabajo, es brindar una serie de soluciones legales a esta problemática, a través de una serie de instrumentos que se detallan a continuación:

- a. Campañas de concienciación.
- b. Reubicación de comerciantes informales que deseen pertenecer al gremio de adjudicatarios.
- c. Programación de horarios y ubicaciones para comerciantes informales que no deseen someterse a supervisión de la Dirección Municipal de Higiene y Abasto.
- d. Propuesta de reforma al artículo 145 de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja

a. Campañas de Concienciación

Algunos autores plantean que el tema de la informalidad está directamente relacionado con la cultura de consumo de la ciudad; por ello, es necesario implementar campañas de concientización hacia la colectividad lojana sobre la compra de este tipo de productos.

Para ello será indispensable la ayuda del Departamento de Comunicación del Municipio de Loja, quien será el artífice principal de promocionar las campañas. Ya sea mediante anuncios por la radio municipal, comunicados en principales diarios de circulación de la localidad; y, sobre todo publicaciones en plataformas de redes sociales que en la actualidad tienen mayor impacto.

Operar la campaña, apuntando al notable y elevado riesgo de exposición a la salud, al carecer de controles sanitarios, estudios de estándares calidad y permisos de funcionamiento, esto, sumado a que la mayoría de productos de vestimenta que son de expendio informal son ingresados al Ecuador sin pasar por el respectivo control aduanero evadiendo aranceles e impuestos tributarios legalmente reconocidos por la ley ecuatoriana, se reflejaría a la disminución en una gran proporcionalidad de vendedores informales que quieran comercializar dentro de la urbe lojana.

Por otra parte, es necesario destinar campañas de concienciación dirigidas a los comerciantes informales en el sentido de incentivar a la formalización de su trabajo, como al

asociarse, capacitarse y emprender en pequeños negocios, con beneficios e incentivos tributarios a nivel municipal.

b. Reubicación de comerciantes informales que deseen pertenecer al gremio de adjudicatarios.

Como segunda propuesta, y basado en la legislación municipal vigente sobre el tema se plantea la reubicación de comerciantes informales para quienes deseen ajustarse y ser acreedores de permisos de funcionamiento propiciados por la Dirección Municipal de Higiene y Abastos, en los diferentes centros de abasto que posee la ciudad.

Esta propuesta nace en el sentido que, cerca del 90% de encuestados tienen la predisposición de ser reubicados por parte del Municipio de Loja un lugar fijo donde desempeñen su actividad comercial. Esta propuesta va de la mano con la asignación de puestos dentro de los mercados de San Sebastián, La Tebaida, Centro Comercial y Mayorista como principales centros de abasto de expendio de productos de consumo humano donde además se tiene información por parte de los administradores de dichos establecimientos que en la actualidad gozan con suficientes plazas y sitios donde se los pueda ubicar de manera numerada. De igual manera esta reubicación vendría de la mano con una serie de beneficios de incentivos a nivel tributario municipal para que estas personas puedan estabilizarse económicamente y luego ser sujetos activos de tributación.

c. Programación de horarios y ubicaciones para comerciantes informales que no deseen someterse a supervisión de la Dirección Municipal de Higiene y Abasto.

Asignar áreas fijas con horarios temporales adecuadas a la urbe lojana con la respectiva sanción administrativa en caso de incumplimiento, ayudaría a disminuir considerablemente el número de comerciantes que desean hacer uso de la calzada para su comercio, por lo que, esta propuesta va encaminada a poner en ejecución a los organismos administrativos de control municipal (policía municipal), competencias exclusivas bajo los siguientes parámetros:

:

Lunes a Viernes: de 09H00 a 11H00 y de 15H00 a 17H00. En los exteriores de mercados y centros de abasto, ocupando solamente la acera que da junto a la plaza, dejando libre cualquier acera que se encuentre frente a la misma.

*(Mercado San Sebastián se puede hacer uso del boulevard ubicado detrás de los contenedores de reciclaje)

*(Mercado Centro Comercial se puede hacer uso del espacio de parqueadero ubicado en los exteriores detrás del mercado, más no su parqueadero interno)

*(Mercado La Tebaida se puede hacer uso del espacio de parqueadero ubicado a los exteriores orientales del mismo)

Sábados: De 15H00 a 18H00. En las inmediaciones de exteriores de mercados.

Domingos: De 08H00 a 18H00. En las inmediaciones de exteriores de mercados.

Los que incumplieren con lo dispuesto en el presente artículo serán sancionados en su primera vez con una multa del 5% del salario básico unificado, al ser reiterado su incumplimiento será del 8% del salario básico unificado.

d. Propuesta de reforma al artículo 145 de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja

Esta última propuesta se enfoca y canaliza de la siguiente manera:

Proyecto de Ordenanza Reformatoria
EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza al trabajo como un derecho y un deber social fuente de la realización personal y base de la economía;

Que, el artículo 66, numeral 15 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a el derecho a desarrollar actividades económicas en forma individual y colectiva;

Que el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales planificar el desarrollo cantonal y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el artículo 281, numeral 13 de la Constitución de la República, manifiesta que es responsabilidad del Estado prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos que puedan perjudicar su salud;

Que el artículo 319, de la Constitución de la República, reconoce las diversas formas de organización de la producción en la economía;

Que el artículo 325, de la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho al trabajo y todas sus modalidades en relación a su dependencia o autónomas;

Que el artículo 395, inciso 2 del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen plena competencia de establecer sanciones administrativas mediante acto normativo;

Que el artículo 417 del COOTAD, son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general; sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal mediante el pago de una regalía;

Que el artículo 597 del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados contarán para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal;

Que el artículo 76 de la Ley de Economía Popular y Solidaria, establece que es comerciante minorista la persona natural que, de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados;

Que el artículo 133 de la Ley de Economía Popular y Solidaria, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista y determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas;

Que el artículo 148 de la Ley Orgánica de Salud, establece que el control del expendio de alimentos y bebidas en la vía pública lo realizarán los Municipios;

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**“LA REFORMA AL ARTÍCULO 145 DE LA RECOPILACIÓN CODIFICADA DE LA
LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA”**

Sustitúyase el artículo 145 por los siguientes:

Artículo 145.- Se reconoce el derecho al trabajo autónomo, desde el marco legal de la Constitución de la República del Ecuador, entendiéndose así, el respeto por todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o por cuenta propia, en espacios públicos; además de incentivar y promover acciones que protejan y desarrollen junto con políticas públicas a la formación y promoción laboral del comerciante minorista, haciéndolo seguro, competitivo y ordenado, garantizando un trabajo digno para el mismo.

Artículo 145.1.- Se prohíbe en forma terminante las ventas ambulantes en: parques, avenidas, puentes, portales, aceras y calles circundantes, a excepción de los siguientes lugares y horarios:

Lunes a Viernes: de 09H00 a 11H00 y de 15H00 a 17H00. En los exteriores de mercados y centros de abasto, ocupando solamente la acera que da junto a la plaza, dejando libre cualquier acera que se encuentre frente a la misma.

Mercado San Sebastián: Se hará uso del boulevard ubicado detrás de los contenedores de reciclaje.

Mercado Centro Comercial: Se hará uso del espacio de parqueadero ubicado en los exteriores detrás del mercado, más no su parqueadero interno.

Mercado La Tebaida: Se hará uso del espacio de parqueadero ubicado junto a los contenedores en los exteriores orientales del mismo.

Sábados: De 07H00 a 18H00. En las inmediaciones de exteriores de mercados.

Domingos: De 08H00 a 18H00. En las inmediaciones de exteriores de mercados.

En los exteriores de mercados y centros de abasto, ocupando solamente la acera que da junto a la plaza, dejando libre cualquier acera que se encuentre frente a la misma.

Mercado San Sebastián: Se hará uso del boulevard ubicado detrás de los contenedores de reciclaje.

Mercado Centro Comercial: Se hará uso del espacio de parqueadero ubicado en los exteriores detrás del mercado, más no su parqueadero interno.

Mercado La Tebaida: Se hará uso del espacio de parqueadero ubicado junto a los contenedores en los exteriores orientales del mismo.

Artículo 145.3.- Los que incumplieren con lo dispuesto en el artículo anterior serán sancionados en su primera vez con una multa del 5% del salario básico unificado, al ser reiterado su incumplimiento será del 8% del salario básico unificado.

Artículo 145.4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, a través de la Dirección de Higiene Municipal, Comisaría de Higiene y Dirección Administrativa, desarrollarán actividades de capacitación y emprendimiento dirigidos específicamente y con primordial atención al sector del comercial informal y al público en general que desee participar voluntariamente.

Artículo 145.5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, a través del Director de Justicia y Policía Municipal junto con el Comisario Municipal de Higiene y el Comisario Municipal de Ornato, gestionarán y brindarán capacitaciones con enfoque a derechos humanos, difusión de leyes y desarrollo de técnicas y habilidades en primeros auxilios que permitan responder de manera eficiente en su actuación, con un período mínimo de dos capacitaciones por cada seis meses.

Artículo 145.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, a través de la Dirección de Higiene Municipal, Comisaría de Higiene, Dirección Administrativa y Policía Municipal, contarán con un padrón de registro de vendedores informales, información que

será de uso exclusivo por parte de estos organismos para su identificación, control y regulación.

El comerciante informal que se negase a brindar información, tendrá que dirigirse en un plazo no mayor a 48 horas al Director de Justicia y Policía Municipal, explicando su negativa, caso contrario será sancionado con una multa del 3% del salario básico unificado.

Artículo 145.7.- Atribuciones y Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Tener libre acceso a la información derivada de las actividades comerciales y servicios realizados por las trabajadoras y los trabajadores autónomos de conformidad con los mecanismos y procedimientos basados en los cuerpos normativos vigentes para su control y el aprovechamiento del espacio de uso público.
2. Promover a la formación, capacitación y profesionalización permanente de las trabajadoras y los trabajadores autónomos en los diferentes procesos de la actividad comercial y de servicios; así como, además incentivar la suscripción de convenios, programas y proyectos de desarrollo que permitan adherirse y formalizarse, llegando incluso a establecerse como sindicato.
3. Fortalecer acciones de administración, vigilancia y control del comercio informal; e, instruir mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes, para el cumplimiento de normas que en esta materia se dictaren.
4. Organizar, racionalizar y autorizar sitios específicos en los cuales las trabajadoras y trabajadores autónomos podrán ejercer en forma ordenada su actividad; y, definir diseños temporales de uso del espacio público cuando exista: actividades culturales, eventos masivos y días feriados.
5. Garantizar el trabajo autónomo regularizado en procura del desarrollo de las actividades comerciales y servicios, así como de promover la protección efectiva de los intereses y derechos de las trabajadoras y trabajadores autónomos para su fortalecimiento.

Artículo 145.8.- Derechos de las trabajadoras y trabajadores autónomos

1. Al trabajo autónomo o por cuenta propia en el marco del respeto al espacio público.
2. A beneficiarse de los planes y proyectos que lleve a cabo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, en lo concerniente a la formación, capacitación, educación y salud entre otros.
3. A participar en la construcción y ejecución de modelos de asociación y de gestión de conformidad a la normativa legal vigente.
4. A participar en ferias inclusivas de economía popular y solidaria.

Artículo 145.8.- Obligaciones de las trabajadoras y trabajadores autónomos

1. Solicitar y renovar cada año el permiso, cuyo trámite deberá iniciarse con al menos 60 días de anticipación a la fecha de caducidad.
2. Exhibir y portar el original permiso municipal actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad competente.
3. Ejercer personalmente las actividades comerciales autorizadas, excepto en casos de calamidad doméstica debidamente comprobadas y autorizadas por el Señor Comisario Municipal.
4. Respetar el área asignada y mantener rigurosa higiene en el sitio o área de venta establecida en el permiso correspondiente.
5. Pagar la regalía por el uso del espacio público.
6. Facilitar el trabajo de las autoridades de control y proveer las muestras de los productos expendidos para los análisis correspondientes.

Artículo 145.9.- Del permiso municipal

El permiso municipal es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los espacios de uso público destinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loja, ningún

comerciante autónomo podrá ejercer su actividad, sin la correspondiente autorización municipal.

Los permisos tendrán una vigencia anual, sin embargo, podrán ser suspendidos o revocados por las causas establecidas en el presente cuerpo normativo y su normativa de ejecución, respetando el debido proceso.

145. 10.- Tipos de permiso

1 Los permisos permanentes son aquellos que se otorgan en lugares autorizados, y deben ser renovados como máximo hasta el mes de enero de cada año.

2 Los permisos temporales, son aquellos otorgados para fechas específicas, por un periodo máximo de quince días.

3 Los permisos ocasionales, son los que se otorgan para un evento específico.

145.10.- Procedimiento y requisitos para obtener el permiso municipal

Para la obtención del permiso municipal las trabajadoras y los trabajadores autónomos deberán llenar el formulario que será entregado en la Comisaria de Higiene del Municipio de Loja. La solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de formato establecido.

2.- Fotocopia de cedula y certificado de votación o documento de identidad para extranjeros.

3.- Certificado de salud emitido por la autoridad pública competente, que demuestre que la trabajadora o trabajador autónomo se encuentre apto para el desarrollo de su actividad.

4.- Dos fotografías tamaño carnet.

Para la aprobación de la solicitud, se requerirá un informe técnico dentro del término de quince días, informe emitido por el Comisario Municipal de Higiene.

145.11.- Del pago de los permisos

Se entregará un primer permiso provisional de treinta días, de modo gratuito. Al vencerse este permiso provisional la trabajadora o el trabajador autónomo tendrá que sacar un permiso de tipo permanente que tendrá el costo del 10% del salario básico unificado. El permiso de tipo temporal tendrá un costo de 5% del salario básico unificado. El permiso de tipo ocasional tendrá un costo del 3% del salario básico unificado.

Al momento de cancelar el valor se acercará con el comprobante a legalizar su permiso, donde se le entregará su respectiva credencial y un chaleco distintivo propiciado por la Comisaria Municipal de Higiene, para las ventas ambulantes.

Artículo 145.12.- De las Sanciones

Todas las transgresiones a las obligaciones de las trabajadoras y los trabajadores autónomos, serán sancionadas pecuniariamente con una multa del 15% del salario básico unificado; y en caso de reincidencia con el 30% del salario básico unificado con el perjuicio de suspender por un lapso de tres meses el permiso o ser revocado de manera permanente. Serán juzgadas y sancionadas por el Comisario Municipal de Higiene y Comisario Municipal de Ornato en coordinación con la Jefatura de Rentas para la emisión de la sanción pecuniaria impuesta.

No se tomarán en consideración en la presente reforma a los comerciantes autónomos que realicen expendio de sus productos en las ferias libres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Deróguese toda norma contraria o que se oponga a la presente reforma.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja, por el Concejo en pleno a los 30 días del mes de julio de dos mil dieciocho.

ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

CONCLUSIONES

Finalizado el presente trabajo, se llegó a las siguientes conclusiones:

- ✚ Que la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho al trabajo autónomo y por cuenta propia, como un medio dinamizador de la economía local, el cual deberá efectuarse en los espacios públicos señalados por la ley.
- ✚ Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por disposición de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, son los encargados de promover políticas, programas y proyectos que impulsen a los vendedores autónomos, sea en forma individual o colectiva, a mejorar sus condiciones económicas a fin de alcanzar una vida más digna para ellos y para sus familias.
- ✚ La norma que actualmente prohíbe las ventas ambulantes en el cantón Loja, carece de eficacia entre las partes involucradas, sobre todo, en el sector de comerciantes ambulantes, quienes la catalogan como poco o nada eficaz y como un medio de represión por parte de la Policía Municipal.
- ✚ En la ciudad de Loja, los vendedores ambulantes en su mayoría son del sexo femenino y poseen estudios secundarios. Oscilan entre los dieciséis a treinta años de edad proviniendo de familias nucleares donde ambas cabezas del hogar trabajan. Además que en su generalidad llevan más de ocho años ejerciendo el comercio informal por motivos de escasez de trabajo y su procedencia es del perímetro urbano teniendo ingresos que solo solventan su subsistencia.
- ✚ Que es necesaria la reforma del artículo 145 de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, puesto que contradice lo dispuesto en las normas constitucionales sobre la materia. Dicha reforma deberá enmarcarse en el reconocimiento del derecho al trabajo autónomo, así como los medios para dinamizar nuestra economía local, pero, sobre todo, a mejorar las condiciones socioeconómicas de estas personas mediante nuevas propuestas innovadoras.

RECOMENDACIONES

Expuestas las conclusiones se ponen a consideración las siguientes recomendaciones:

- ✚ El derecho al trabajo autónomo debe ser amparado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien debe destinar ventanillas de denuncias cuando este supuestamente es violentado por otras autoridades nacionales o locales; y, convertirse en un árbitro o mediador de los mismos, a fin de evitar conflictos sociales posteriores que acarreen consecuencias irreversibles.
- ✚ Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, entidad encargada de regular y controlar las actividades de este tipo, solicite anualmente a los gobiernos autónomos descentralizados municipales el cumplimiento de programas y proyectos, donde se evidencie el impulso, fomento y participación de los vendedores ambulantes en los mismos.
- ✚ Es necesario realizar estudios serios sobre las condiciones socioeconómicas de los vendedores ambulantes de la ciudad de Loja, para proponer soluciones concretas y ajustadas a la realidad, mediante políticas públicas, programas y proyectos que permitan a estas personas salir de su estado de pobreza o desempleo.
- ✚ Que el Concejo Municipal de Loja expida una nueva regulación sobre las ventas ambulantes en el cantón, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales establecidas para el efecto, pero, sobre todo, que su control se base en el respeto y trato hacia los demás para evitar confrontaciones.
- ✚ A las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, a través de la Dirección de Higiene Municipal, Comisaría de Higiene, Dirección Administrativa y Policía Municipal, busquen crear un padrón de registro de comerciantes informales con el fin de tener datos actualizados que ayuden a regular y controlar las ventas ambulantes.
- ✚ Y; que, con base a la nueva legislación creada para el efecto, se creen programas y proyectos destinados a formalizar el trabajo autónomo existente en la ciudad, e impulsar organizaciones de emprendimiento, donde se involucre la activa participación de los vendedores ambulantes.

BIBLIOGRAFIA

- Andrade, L. (16 de Marzo de 2016). *Universidad Santiago de Compostela: Minerva repositorio institucional DA USC*. Obtenido de Minerva repositorio institucional DA USC:
<http://hdl.handle.net/10347/13958>
- ASAMBLEA NACIONAL, C. (2008). *Código del Trabajo*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asociación Europea de Comercio Justo. (2000). Qué es el comercio justo. *Anuario del Comercio Justo*. Maastrich: INTERMON.
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Céspedes, C. L. (2013). *OIT*. Obtenido de Estudio Regional sobre trabajo autónomo y economía informal.:
http://white.lim.ilo.org/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/forlac/estudios/trab_autonomo_ei_cledesma.pdf
- Chaves Ávila, R. (2012). La Economía Social y la cooperación al desarrollo. *La Nau Solidaria*.
- Comité Permanente Intersindical de Defensa de los Derechos de los Trabajadores. (30 de Junio de 2011). *Propuesta de Reformas Laborales*. Obtenido de
<https://derechostrabajadores.wordpress.com/2011/06/30/un-poco-de-historia-sobre-la-organizacion-sindical-en-ecuador/#respond>
- CONSTITUYENTE, A. N. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Cruz Villalón, J. (2010). *Compendio de Derecho del Trabajo*. Madrid: Editorial TECNOS (Grupo ANAYA. S.A.).
- Del Buen Lozano, N. (2002). *Derecho del Trabajo*. México D.F.: PORRÚA.
- Fernández Marcos, L. (1996). *Derecho Individual del Trabajo*. Madrid: LERKO PRINT. S.A.
- Franco, D. (2008). *Derecho Laboral: El contrato individual de trabajo*. Loja: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Gutiérrez, P. L. (21 de Abril de 2015). *NEXOS*. Obtenido de Del comercio informal y los espacios públicos: <http://labrujula.nexos.com.mx/?p=309>
- Hernández, R. S. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico D.F.: INTERAMERICANA EDITORES,S.A. DE C.V.
- Jiménez López, M. (2011). Los sujetos de la relación laboral y la reforma constitucional mexicana en materia de protección de DDHH. *Scientific International Journal*.
- López Basanta, J. (1988). *El Salario*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Marx, K. (1867). *El Capital*. Hamburgo.

- Monesterolo Leoncini, G. (2013). *Instituciones de Derecho Laboral Individual Herramientas Didácticas*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Montoya Melgar, A. (2004). Trabajo dependiente y trabajo autónomo ante el derecho del trabajo. *Temas Laborales*.
- Moos, R., Moos, B., & Trickett, E. (1984). *Manual de Escalas de Clima Social (FES, WEA, CIES, CES)*. Madrid: TEA Ediciones, S.A. Publicaciones de Psicología Aplicada.
- Neffa, J. C. (1999). *Memoria Académica*. Obtenido de Actividad, trabajo y empleo: algunas reflexiones sobre un tema en debate: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2956/pr.2956.pdf
- Nugent Valverde, R. (2011). El trabajo dependiente y el trabajo autónomo, la crisis de la subordinación. *Revista Cultura*.
- Palomeque López, M. (2003). *Jus Unit*. Obtenido de Convegna Lavoro: <http://www.jus.unitn.it/dsg/convegna/2003/lavoro/materiali/palomeque.pdf>
- Peña, G. C. (2010). *La estabilidad laboral de los funcionarios públicos en el Ecuador*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Real Academia Española. (1714). Regulación Lingüística. Madrid.
- Reyes, C. d. (1907). La esclavitud en el Ecuador. *Revista Actualidades N4*.
- Riofrío, B. M. (2015). *Recopilación Codificada de la legislación Municipal de Loja*. Loja: Sancast. Cia. Ltda.
- Ríos, M. (1999). *Diccionario de Recursos Humanos*.
- Rodríguez Olivera; López Rodríguez, N. (2012). Revista de Derecho Comercial. *El presente y el futuro del Derecho Comercial*, 649.
- Sempértegui Muñoz, J. (2015). *Comercio Informal en la ciudad de Loja, Estudio situacional, Propuestas de Ordenamiento y Regulación*. Loja: SUR ACADEMI.
- Smith, A. (1776). *La riqueza de las naciones*. Londres: Strahan.
- Somavia, J. (Julio de 1999). OIT. Obtenido de Trabajo Decente: http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm
- Ulises Montoya Manfredi, U. M. (2004). *Derecho Comercial Tomo III*. Lima: Jurídica Grijley.

ANEXOS

ANEXO 1



ENCUESTA A COMERCIANTES INFORMALES DE LA CIUDAD DE LOJA

Estimado/a señor/a, me encuentro realizando la tesis, denominada: **“Las ventas ambulantes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica”**, para la obtención del título de grado de abogado en la Universidad Técnica Particular de Loja. Para ello solicito a usted de la manera más cordial se digne respondiendo a la información que a continuación se requiere.

a) DATOS GENERALES

1.1 Sector		1.2 Barrio	
1.3 Tipo de Comercio	Estacionario (Fijo)		Semi-Estacionario (Móvil)

b) REFERENCIAS JURÍDICAS

2.1 ¿Conoce usted sobre leyes que protejan el derecho al trabajo? Si / No ¿Cuáles?				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONSTITUCIÓN		<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>			
TRATADOS INTERNACIONALES					
CODIGO DEL TRABAJO					
LEGISLACIÓN MUNICIPAL					
2.2 ¿Qué opina sobre la eficacia de la ley municipal respecto al comercio informal adoptada por el Municipio de Loja?					
ES FAVORABLE		<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>			
ES DESFAVORABLE					
EN PARTE					
2.3 ¿Pertenece a alguna organización de comerciantes informales?					
Sí		No		¿Cuál?	
2.4 ¿Le gustaría que exista una normativa específica que proteja los derechos de los vendedores ambulantes?					
Sí		No		En parte	
2.5 En vista de la expansión de la ciudad, si el municipio le pudiera brindar la facilidad de un lugar fijo donde usted pueda realizar su actividad comercial. ¿La aceptaría? Si / No ¿Por qué?					
Sí	No	Porqué			

REFERENCIAS SOCIO- ECONÓMICAS

3.1 Tipo de ventas:													
3.2 Grado o curso de educación				3.3 Sexo				3.4 Edad en años					
Primario	<input type="checkbox"/>	Ninguno	<input type="checkbox"/>	1. Mujer		2. Hombre							
Secundario	<input type="checkbox"/>												
Superior	<input type="checkbox"/>												
3.5 Señala con una X el tipo de familia a la que perteneces (escoge una sola opción)													
1. Nuclear (si vive madre, padre e hijos)													
2. Monoparental (si vive solamente con uno de tus padres)													
3. Extensa (si vive con uno o ambos padres y con abuelos o tíos o primos)													
4. Otras (si no vives con ninguno de tus padres y vives con otras personas o parientes)													
3.6 Número de hijos													
1-2 Hijos	<input type="checkbox"/>	3-4 Hijos	<input type="checkbox"/>	5 o más Hijos	<input type="checkbox"/>								
3.7 Si uno de sus padres no vive con usted. Indique el ¿Por qué? (marcar solo una opción)													
1. Vive en otro país	<input type="checkbox"/>	2. Vive en otra ciudad	<input type="checkbox"/>	3. Falleció	<input type="checkbox"/>	4. Divorciado	<input type="checkbox"/>	5. Desconozco	<input type="checkbox"/>				
3.8 ¿Trabaja la madre?			Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	3.9 ¿Trabaja el padre?			Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
3.9 ¿La vivienda en la que vive es?													
1. Arrendada	<input type="checkbox"/>	2. Propia	<input type="checkbox"/>	3. Multifamiliar	<input type="checkbox"/>								
3.10 Indica el número de las siguientes características de tu vivienda:													
1. Número de Plantas/Pisos			<input type="checkbox"/>	2. Número de Dormitorios			<input type="checkbox"/>	3. Número de baños			<input type="checkbox"/>		
3.11 ¿Cuál es su ingreso económico diario aproximadamente?													
\$ 1,00 a \$ 20,00		<input type="checkbox"/>	\$ 21,00 a \$ 40,00		<input type="checkbox"/>	\$ 41,00 a \$ 60,00		<input type="checkbox"/>	Más de \$ 60,00	<input type="checkbox"/>	Otro valor	<input type="checkbox"/>	
3.12 ¿Desde hace que tiempo se dedica al comercio informal?													
0 a 1 año		<input type="checkbox"/>	2 a 3 años		<input type="checkbox"/>	4 a 6 años		<input type="checkbox"/>	7 a 9 años	<input type="checkbox"/>	10 años y más	<input type="checkbox"/>	
3.13 ¿Motivo por el cual se dedica al comercio informal?													
Escasez de trabajo		<input type="checkbox"/>	Tradición Familiar		<input type="checkbox"/>	Ahorrar impuestos		<input type="checkbox"/>	Difícil situación económica	<input type="checkbox"/>	Otra	<input type="checkbox"/>	
3.14 ¿Cree usted que se encuentra protegido por las leyes en nuestro país en materia laboral?													
Si		<input type="checkbox"/>	No		<input type="checkbox"/>	En parte		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
3.15 ¿Lugar de procedencia?													
País		<input type="checkbox"/>	Provincia		<input type="checkbox"/>	Ciudad		<input type="checkbox"/>	Urbana	<input type="checkbox"/>	Rural	<input type="checkbox"/>	
3.16 ¿Cree que algunos comerciantes informales utilizan las ventas ambulantes para realizar actos ilícitos?													
Si		<input type="checkbox"/>	No		<input type="checkbox"/>	¿Qué expenden?		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
3.17 ¿Anteriormente ha tenido problemas con la Policía Municipal de Loja? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>													
3.18 ¿Cómo calificaría el accionar de la Policía Municipal de Loja?													
Excelente	<input type="checkbox"/>	Buena	<input type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Mala	<input type="checkbox"/>	Deficiente	<input type="checkbox"/>				

GRACIAS

ANEXO 2



ENTREVISTA A COMERCIANTES FORMALES DE LA CIUDAD DE LOJA

Estimado/a señor/a, me encuentro realizando la tesis: denominada **“Las ventas ambulantes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica”**, para la obtención del grado de abogado en la Universidad Técnica Particular de Loja. Para ello solicito a usted de la manera más cordial se digne respondiendo a la información que a continuación se presenta.

a) DATOS ESPECÍFICOS

1.1 ¿Qué opinión tiene acerca del comercio informal en Loja?
1.2 ¿Cómo afecta la actividad de las personas que se dedican al comercio informal a usted como comerciante minorista organizado?
1.3 ¿Cómo calificaría usted el accionar de la Policía Municipal de Loja frente a los comerciantes informales?
1.4 Frente a esta problemática: ¿qué ha hecho su organización para contrarrestar estos contratiempos?
1.5 ¿Qué solución factible y viable consideraría usted que se podría implementar para mejoras de esta problemática?

ANEXO 3



ENTREVISTA A HABITANTES DE LA CIUDAD DE LOJA

Estimado/a señor/a, me encuentro realizando la tesis: denominada **“Las ventas ambulantes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica”**, para la obtención del grado de abogado en la Universidad Técnica Particular de Loja. Para ello solicito a usted de la manera más comedida me ayude respondiendo a la información que a continuación se presenta.

a) DATOS ESPECÍFICOS

1.1 ¿Qué opinión tiene acerca del comercio informal en la ciudad de Loja?
1.2 ¿Afecta de alguna manera considerable en su cotidianidad? ¿Cómo y en qué forma?
1.3 ¿Conoce motivos de enfrentamientos entre comerciantes informales y Policía Municipal de Loja?
1.4 ¿Cómo calificaría el accionar de la Policía Municipal de Loja frente a los comerciantes informales?
1.5 ¿Qué solución factible y viable consideraría usted que se podría implementar para mejoras de esta problemática?

ANEXO 4



GUÍA DE ENTREVISTA A AUTORIDADES

Estimado/a señor/a, me encuentro realizando la tesis: denominada “**Las ventas ambulantes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica**”, para la obtención del grado de abogado en la Universidad Técnica Particular de Loja. Para ello solicito a usted de la manera más cordial se digne respondiendo a la información que a continuación se presenta.

a) DATOS INFORMATIVOS

Nombres Completos:	
Cargo/Función:	
Tiempo (desde):	

b) DATOS ESPECIFICOS

1.1 ¿Qué opinión tiene acerca del comercio informal en la ciudad de Loja?
1.2 ¿Qué consecuencias negativas repercuten en su departamento las ventas ambulantes?
1.3 ¿Qué acciones ha tomado su departamento para evitar la proliferación del comercio informal?
1.4 ¿Qué clases de capacitaciones ha recibido usted para mejorar su administración frente a esta problemática?
1.5 ¿Qué solución factible y viable consideraría usted que se podría implementar para mejoras a este incierto tema?

ANEXO 5



ANEXO 6



ANEXO 7

